



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y VIDA ESCOLAR
2022-2023

INDICE

1	PRESENTACIÓN	4
2	TITULO I: DE LOS OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	5
3	TITULO II: SELLOS EDUCATIVOS	6
4	TITULO III: DE LOS PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. 6	
5	TITULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	8
6	TITULO V: INSTANCIAS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	13
7	TÍTULO VI DE LA UNIDAD CONVIVENCIA ESCOLAR	15
	Art.14 CON LOS ESTUDIANTES:.....	15
	Art.15 CON LOS/AS DOCENTES:	16
	Art.16 CON PADRES Y APODERADOS/AS	16
8	TÍTULO VII MATRÍCULAS	17
9	TITULO VIII: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	17
10	TITULO IX: CLASIFICACIÓN DE CONDUCTAS QUE AMERITAN SANCIÓN	19
	Art. 25 PROCEDIMIENTO ANTE FALTA LEVE:	22
	Art. 26 DE LAS FALTAS GRAVES.....	22
	Art. 27 PROCEDIMIENTO ANTE FALTA GRAVE:.....	23
	Art. 29 PROCEDIMIENTO ANTE FALTA GRAVISIMA:.....	25
11	Título X PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO ANTE CONDUCTAS POSITIVAS	31
	Art. 43º	31
	Art. 44º	32
12	TITULO XI DEL RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA	32
	Art. 45º	32
	Art. 48	33
13	TITULO XII: DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS/AS ESTUDIANTES	34
	Art. 49	34
	Nota: Debido a la posible pérdida de prendas de vestir, es exigencia que todas ellas seandebidamente identificadas con el nombre del estudiante y el curso al que pertenece.	34
14	TITULO XII: DISPISICIONES GENERALES APODERADOS	35
15	TITULO XIII OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS	37
16	TITULO XIV PROTOCOLO DE ACCION ACOSO FÍSICO O PSICOLÓGICO	37
17	TITULO XV PROTOCOLO DE ACCION ACOSO ENTRE ESTUDIANTES	39
18	TITULO XV PROTOCOLO FRENTE A HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL ...	41
19	TITULO XVI Protocolo de acción ante la sospecha y ante la denuncia de vulneraciones de derechos no constitutivas de delito a un estudiante.	46
20	TITULO XVII Protocolo de acción ante la sospecha y ante la denuncia de vulneraciones de derechos constitutivas de delito a un estudiante OBLIGACIONES ANTE LA SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A UN ESTUDIANTE	

CONSTITUTIVAS DE DELITO	48
21 TITULO XIX Protocolo de actuación frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.....	51
22 TITULO XX PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A IDEACIÓN O INTENTO SUICIDA.....	53

1 PRESENTACIÓN

En Reglamento de Convivencia Escolar de Master College están presentes los principios declarados en nuestro Proyecto Educativo El marco normativo y legal corresponde a la Política Nacional de Convivencia Escolar la cual está sustentada en los Derechos Humanos, en las garantías que debe brindar el sistema escolar para la educación integral asegurando el derecho a aprender de todos los estudiantes. Los cuerpos legales que sustentan la Convivencia Escolar son: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración de los Derechos de Niños y Niñas, Ley nº 20.536 sobre Violencia Escolar, Ley nº 20.609 contra la Discriminación, Ley nº19.284 de Integración Social de Personas con Discapacidad, Ley nº 20.845 de Inclusión Escolar, Decreto nº 79 Reglamento de Estudiantes embarazadas y madres, la Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes (Resolución Exenta nº 193, 9 de marzo de 2018, Superintendente de Educación), Decreto nº 50 Reglamento de Centro de Estudiantes, Decreto nº 565 Reglamento de Centro General de Apoderados, Decreto nº 24 Reglamento de Consejos Escolares, Decreto nº 73 Estándares Indicativos de Desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores y Circular nº 482, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.

Este documento explicita las orientaciones, reglamentos y protocolos de resolución de conflictos y reparación de daños, para una sana convivencia escolar. Cada integrante de la comunidad, encontrará aquí su referencia para ejercer sus derechos, con dignidad y respeto, en un ambiente sano y grato, que permita su crecimiento y bienestar físico, psíquico y espiritual. Se promueve e invita a que la comunidad educativa ejercite el respeto a los demás, la humildad, el perdón, la reparación y la valoración de la diversidad. Los problemas de convivencia que afectan a toda la comunidad educativa, son de responsabilidad de todos y cada uno de sus miembros. Por lo anterior, cada uno deberá hacerse responsable de abordar cualquier situación que esté afectando la convivencia y de la cual sea testigo. En este Reglamento, merecen especial atención las dificultades de convivencia originadas por el maltrato escolar, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal, o a través de medios tecnológicos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, desde una posición de superioridad o de indefensión de la víctima, con independencia del lugar en que se cometa.

2 TITULO I: DE LOS OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Establecer los valores de convivencia escolar y ciudadana, contenidos en el marco legal vigente, más los valores que conforman nuestros sellos institucionales.
- Fomentar el compromiso y la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa en la creación y promoción de un clima educativo caracterizado por el buen trato, donde se viva un sentido de justicia, cuidado, solidaridad, preocupación y empatía por el otro y su bienestar.
- Prevenir cualquier tipo de abuso (sexual, físico, emocional, psíquico o moral) a los estudiantes, y propiciar vínculos seguros en sus relaciones. Proteger a los estudiantes ante cualquier tipo de abuso siguiendo los protocolos oportunamente ante develación establecidos en este Reglamento.
- Promover una cultura institucional que priorice la formación de ciudadanos responsables y activos, a través de procedimientos participativos de carácter democrático, fomentando la proactividad la representación y el respeto de todos sus miembros.
- Identificar y dar a conocer los derechos y responsabilidades de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, estableciendo prácticas de reparación y/o sanciones. Éstas solo podrán adoptarse después de un procedimiento justo, imparcial y racional.
- Promover la valoración positiva de la diversidad, en un marco de inclusión, reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes, eliminando todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de todos los estudiantes.
- Establecer intervenciones y/o plan de apoyo a aquellos estudiantes que presenten dificultad en su proceso de aprendizaje y de convivencia escolar
- El objetivo fundamental de este Reglamento es: definir, sistematizar y regular las funciones que corresponden al personal que labora en el Establecimiento Educacional, los organismos que lo componen y los procedimientos del área de convivencia escolar.
- La calidad de Alumno, Apoderado y Funcionario del Establecimiento, y por ende el conjunto de derechos y obligaciones que la conforman se adquiere, conserva y extingue, en la forma que determinan las normas de este colegio el que se deberá respetar y cumplir, a partir del Reglamento Interno del Establecimiento

3 TITULO II: SELLOS EDUCATIVOS

Vinculación con la familia: buscamos formar jóvenes preparados para enfrentar los desafíos de un mundo en constante transformación y cambio, para ello la familia tiene un rol fundamental y es esencial para desplegar nuestro proyecto educativo y generar compromisos entre la comunidad y el colegio

Oportunidad de desarrollo personal y espíritu de superación: buscamos alcanzar el potencial de cada uno de nuestros estudiantes, fomentando su curiosidad científica, el amor por las artes, las letras y la práctica del deporte, a través del desarrollo de su autonomía personal, para que cada alumno sea protagonista de sus aprendizajes.

Base académica sólida: buscamos estimular en cada estudiante el desarrollo de todas sus capacidades y dimensiones, fomentando el pensamiento crítico, a través de metodologías que se adapten a sus necesidades y que logren potenciar sus habilidades personales estimuladas por una base académica sólida.

Respeto al medio ambiente. Respeto a la convivencia escolar. Respeto a la diversidad. Compromiso con la educación.

4 TITULO III: DE LOS PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Enfoque de derechos: El enfoque basado en los derechos, por un lado, desarrolla la capacidad de los garantes de derechos, todos los funcionarios el establecimiento, para cumplir con sus obligaciones; y por otro, alienta a los titulares de derechos, los estudiantes, a reivindicarlos, entregándoles espacios de participación incidentes según su nivel de autonomía. El establecimiento tiene tres niveles de obligación: respetar, proteger y hacer cumplir cada derecho de los estudiantes.
2. Participación de la comunidad: En este Reglamento se establecen las instancias formales de participación de los diferentes estamentos y la participación de los estudiantes en los procedimientos que los involucran, como la aplicación de faltas o protocolos. Consideramos que es fundamental este principio para hacer Comunidad y para que los estudiantes tengan aprendizajes significativos.
3. Obligación de denunciar los delitos: Todo miembro de la comunidad educativa deberá denunciar cualquier acción, encubrimiento u omisión que revista caracteres

de delito y que afecte a algún miembro de la comunidad educativa, tales como maltrato físico de los apoderados hacia los estudiantes, lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. La Dirección y el Encargado de Convivencia deberán denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho. El colegio tiene el deber de solicitar medidas de protección ante tribunales de familia o a través de la OPD cuando se denuncia un delito que se produce en el ámbito intrafamiliar por parte de un estudiante.

4. Transparencia, confidencialidad, protección y constancia: Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
5. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad o que la ley disponga lo contrario. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas y apelar.
6. Proporcionalidad: Frente a situaciones de falta a la normativa se considerará el daño realizado y la edad del estudiante, para mantener la proporcionalidad en las sanciones y medidas pedagógicas aplicadas.
7. Autonomía: Para la aplicación de este Reglamento es fundamental el principio de autonomía progresiva del estudiante. Toda medida (pedagógica, disciplinaria y reparatorias) debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto.
8. Presunción de inocencia: En nuestra comunidad escolar mantendremos la inocencia de sus integrantes como regla general, solamente a través de un debido proceso que demuestre su responsabilidad en alguna falta a la convivencia, se podrá aplicar las sanciones estipuladas.
9. Diversidad: El Colegio asume el compromiso de trabajar en la construcción de una comunidad educativa más inclusiva a partir de lo establecido en el marco legal y

según las directrices del MINEDUC para este tipo de establecimiento educacional. Específicamente, en el ámbito escolar, su objetivo es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje, a través de una evaluación diferenciada (procedimiento detallado en el Reglamento de Evaluación y Promoción) y adecuaciones curriculares cuando sean necesarias

5 TITULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 1° DERECHOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD

- 1.1 Ser considerados sujetos de derechos.
- 1.2 Ser respetados y tratados con dignidad.
- 1.3 Una sana convivencia escolar, libre de violencia.
- 1.4 Ser escuchados en sus planteamientos, inquietudes y reclamos.
- 1.5 Denunciar y reclamar cuando sus derechos no son respetados.
- 1.6 Ser protegidos contra el abuso y la discriminación.
- 1.7 Disponer de condiciones adecuadas de seguridad e higiene, lo que implica recibir orientaciones sobre seguridad, tener acceso a primeros auxilios y planes de evacuación.
- 1.8 Ser respetados en su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, étnicas y de identidad de género conforme al marco legal vigente.
- 1.9 Que se respete su integridad física, psicológica y moral.

Art. 2 DERECHOS DE LOS APODERADOS

- 2.1 Ser informados, por los directivos y docentes, respecto al rendimiento académico, proceso ~~educativo~~ de éstos, y funcionamiento del establecimiento.
- 2.2 Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que le corresponda, aportando al desarrollo del PEI, en conformidad a la normativa interna del establecimiento y nacional vigente.
- 2.3 Ser informado sobre las Metas del establecimiento y Proyectos de Mejoramiento, en reuniones de apoderados, cuenta pública y/o página web institucional.
- 2.4 Expresar sus opiniones sobre el funcionamiento organizacional, a través de encuestas de satisfacción institucional.
- 2.5 El ejercicio de estos derechos se realizará entre otras instancias, a través del Centro de Padres y apoderados y Consejo Escolar.

Art. 3 DEBERES DE LOS APODERADOS

- 3.1 Participar activamente en el proceso educativo de su estudiante, preocupándose en el hogar de la formación de hábitos y buenas costumbres, del estudio diario, de tareas y de los materiales necesarios para los trabajos, ingresando con ellos al inicio de la jornada.
- 3.2 Enviar diaria y puntualmente a su estudiante a clases.
- 3.3 Identificarse plenamente con el Establecimiento guardando respeto con Directivos Docentes, Profesores, Asistentes de la Educación, Auxiliares, Apoderados, Alumnos y Alumnas.
- 3.4 Asistir a TODAS las reuniones a las que sea citado por la Dirección, Coordinación Académica, docentes y a reuniones de apoderados de forma obligatoria.
- 3.5 La inasistencia a estas reuniones deberá justificarse por escrito al profesor jefe. El no cumplimiento de esta disposición se consignará por escrito en hoja de vida del alumno.
- 3.6 Firmar recepción del Extracto del Reglamento al inicio del año escolar en marzo y acatar este reglamento de convivencia durante el año lectivo.
- 3.7 Indemnizar y/o reponer al Establecimiento por todo daño que su estudiante cometa, tales como: roturas de vidrios, deterioro de muebles, pérdida de textos.

Art. 4 DE LOS DEBERES DE LOS/AS ESTUDIANTES

- 4.1 El alumno o alumna debe cumplir con deberes y responsabilidades en concordancia con el cumplimiento de sus derechos.
- 4.2 El alumno o alumna del Establecimiento tendrá el deber y responsabilidad de conocer, aceptar y comprometerse con el Proyecto Educativo Institucional de Master College. Respetando símbolos Patrios Nacionales, valores y Principios establecidos en la Misión del P.E.I.
- 4.3 La asistencia a clases es obligatoria como asimismo a los actos cívicos y actividades extraescolares dentro y fuera del Establecimiento; cuando correspondiere.
- 4.4 Toda inasistencia a estas actividades deberá ser justificada por el apoderado antes de la instancia institucional.
- 4.5 Cumplir con los deberes escolares y extraescolares (talleres), si los hubiese, a los que se comprometa, manteniéndose y siendo perseverante hasta finalizar la programación de dichas actividades.
- 4.6 Cuidar el mobiliario escolar, artefactos tecnológicos a su disposición, material didáctico y tecnológico en todas las dependencias del establecimiento, asimismo, las áreas verdes.
- 4.7 Mostrar en todo momento un correcto uso del lenguaje y vocabulario acorde con su condición de estudiante. Demostrando un comportamiento idóneo dentro de su establecimiento.

- 4.8 Los y las estudiantes fuera del establecimiento; con uso del uniforme escolar, deben mantener las conductas de respeto y valores transmitidos en Master College.
- 4.9 Asistir al Colegio bien presentados y con los materiales necesarios para el trabajo académico de aula.
- 4.10 Mantener en todo momento un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
- 4.11 Presentarse con el uniforme completo, limpio y marcado (aplica para todos los cursos del establecimiento) con nombre y curso.
- 4.12 Asumir las consecuencias de sus actos y aceptar las decisiones que el Colegio determine, frente a faltas que atenten contra la dimensión académica y convivencia escolar.
- 4.13 Colaborar en el aseo general del establecimiento y su mantención, no arrojando, ni dejando desperdicios en las dependencias del Colegio.

Art. 5 DE LOS DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES

- 5.1 El alumno o alumna como sujeto de derecho tiene derechos inapelables ante nuestra sociedad tales como tener un nombre, salud, vivienda, nacionalidad, familia, educación, jugar, etc.
- 5.2 Que se respete su dignidad personal, que implica la protección a su integridad física y psicológica y recibir un tratamiento profesional, por todos los funcionarios del establecimiento.
- 5.3 Recibir una educación de calidad, que favorezca un desarrollo integral, tomando en consideración la individualidad, su realidad y los objetivos del P.E.I.
- 5.4 Conocer los objetivos que propone lograr el docente, en cada asignatura, así como, conocerlas formas utilizadas para ser evaluado y los resultados de sus evaluaciones en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- 5.5 Desarrollar sus talentos y aptitudes para el logro del crecimiento integral de su persona.
- 5.6 Manifestar sus inquietudes y opiniones respecto a temas y decisiones que les afecten, dentro de un marco de respeto y buena educación para con todos los miembros de la comunidad escolar.
- 5.7 Ser reconocido y valorado por las conductas positivas logradas en su desempeño escolar y social, entendiendo un enfoque formativo integral.
- 5.8 Contar con un ambiente y clima propicio para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 5.9 Ser atendido de manera eficiente en caso de accidente, por medio del seguro escolar sólo en las dependencias que este seguro cubre.
- 5.10 Ser retirado de manera puntual por su apoderado al término de su jornada escolar.

Art. 6 DEBERES DE LOS/AS DOCENTES

- 6.1 Cumplir estrictamente las disposiciones de índole Técnico-Pedagógicas impartidas por el Ministerio de Educación, así como las administrativas emanadas y transmitidas por la Dirección del colegio y contenidas en el presente reglamento u otros y procedimientos institucionales de las diferentes áreas de gestión.
- 6.2 Planificar los contenidos y metodologías en los plazos estipulados generando estrategias pedagógicas que promuevan el trabajo colaborativo e incluyendo los diversos estilos de aprendizaje de los estudiantes.
- 6.3 Desempeñar su labor con eficiencia para lograr la cobertura curricular y metas del PEI, PMEy todo Plan de Acción que presenten las Unidades de Gestión.
- 6.4 Es deber del Funcionario mantener una proyección de la imagen positiva del Establecimiento hacia la comunidad, en todo momento que mantenga una relación contractual con Master College.
- 6.5 Cumplir de manera proactiva, estricta y responsablemente toda actividad que el Establecimiento organice.
- 6.6 Fomentar e internalizar en el alumno valores, hábitos, actitudes y principios del Proyecto Educativo Institucional (respeto, disciplina, puntualidad, etc.), especialmente a través del ejemplo personal.
- 6.7 Desarrollar con proactividad y profesionalismo las actividades de colaboración para las que fue designado por la autoridad superior.
- 6.8 Asistir con puntualidad al desempeño de sus funciones concurriendo de manera oportuna al inicio de clases de los alumnos.
- 6.9 Mantener al día con eficiencia y probidad los libros de clases digital en todas sus áreas, registros, reglamentos, entregando con precisión y de forma oportuna información que la Dirección u otras áreas soliciten o deban conocer. El incumplimiento de este reglamento dará origen a una amonestación escrita, la cual podrá ser remitida como antecedente a la Inspección del Trabajo.
- 6.10 Informar a Inspectoría General en caso de ausencia y justificar la falta, cumpliendo con protocolo administrativo de permisos. En caso de ser una ausencia "programada" con anterioridad, el profesor enviará el material necesario y suficiente para que los colegas puedan desarrollar las actividades curriculares de su responsabilidad sin ningún impedimento.
- 6.11 Vigilar, con objetividad, el buen comportamiento de los alumnos, tanto dentro como fuera del Establecimiento.
- 6.12 Asistir a los actos educativos, culturales y cívicos que la Dirección del Establecimiento determine.
- 6.13 Cuidar los bienes generales del Establecimiento, conservación del edificio y mobiliario escolar, responsabilizarse de aquellos que le sean confiados a cargo como inventario.
- 6.14 Mantener comunicación permanente con los padres y apoderados de sus alumnos,

proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso Enseñanza– Aprendizaje y Orientación de sus hijos en hora semanal de atención de apoderados/as.

- 6.15 En caso de detectar posible abuso, maltrato o acoso sobre cualquier estudiante por parte de sus pares, padres o terceros, deberá comunicarlos inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.
- 6.16 Participar en las reuniones Técnicas y Administrativas a las que sea convocado por Dirección.
- 6.17 Mantener una conducta y presentación personal acorde con su condición de maestro, siendo modelo para los/as estudiantes de su institución, evitando el uso de zapatillas, jeans, piercings o expansiones, exposición de tatuajes, uso de color y corte de cabello, procurando orden e higiene personal en todo momento.
- 6.18 Guardar la debida reserva de la información administrativa propia del Establecimiento o que se le confiare en el marco contextual de su trabajo.
- 6.19 Promover y supervisar en todo momento la limpieza de la sala de clases y otros lugares comunes dentro del establecimiento.

Art.7 DEBERES DEL PERSONAL ASISTENTES DE LA EDUCACION

- 7.1 Mantener una conducta deferente y de respeto hacia los directivos, profesores, apoderados, con sus pares, alumnas y alumnos.
- 7.2 Cumplir estrictamente el horario asignado y las tareas encomendadas, concurriendo puntualmente al cumplimiento de sus funciones.
- 7.3 Acatar y cumplir las instrucciones sobre desempeño de funciones entregadas por sus jefaturas.
- 7.4 Mantener el aseo y orden en todas las dependencias del Establecimiento.
- 7.5 Ejecutar reparaciones, e instalaciones menores que se les encomienden y sean pertinentes.
- 7.6 Ejecutar encargos dados por la autoridad del Establecimiento.
- 7.7 Informar a Inspectoría General en caso de ausencia y justificar la falta, cumpliendo con protocolo administrativo de permisos.

6 TITULO V: INSTANCIAS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art.8 DEL EQUIPO DE GESTION: El Equipo de Gestión trabajará y asesorará al Director en las siguientes materias:

- 8.1 Programación, coordinación y supervisión de metas de cada plan de unidad de gestión del establecimiento.
- 8.2 Analizar y evaluar resultados de áreas de gestión contrastada con metas educativas y formativas, niveles de logro y proyectos institucionales de forma semestral, proponiendo remediales cuando el logro de metas es insuficiente.
- 8.3 Informar y capacitar a la comunidad educativa sobre las consecuencias del maltrato, acoso, hostigamiento, o cualquier conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- 8.4 Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- 8.5 Conocer los informes e investigaciones presentadas por encargado de convivencia escolar.
- 8.6 Determinar qué tipo de faltas y sanciones serán de su competencia y el procedimiento a seguir en cada caso y aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.
- 8.7 El Equipo de Gestión deberá reunirse ordinariamente al inicio de cada período lectivo (trimestre), para fines de programación, además, semanalmente para coordinar actividades internas y al término del período lectivo correspondiente para fines y evaluación cada vez que el Director lo convoque.

Art.9 CONSEJO REUNION GENERAL DE PROFESORES: La reunión General de Profesores será convocada por el Director y/o Sostenedor del establecimiento, tiene por objeto:

- 9.1 Promover el mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje, el perfeccionamiento de los docentes y el bienestar del personal y alumno del Establecimiento, a través de los correspondientes organismos.
- 9.2 Sobre las readecuaciones de los planes y programas de estudios que programa Coordinación Académica.
- 9.3 Sobre problemas graves de desadaptación que afecten a alumnos del Establecimiento.
- 9.4 Informarse y dar cumplimiento a normas técnicas y disposiciones legales que afecten el establecimiento o a las normas del presente Reglamento.
- 9.5 Será consultado por Director cuando haya una solicitud de reconsideración de la medida excepcional de cancelación y no renovación de matrícula, Art.38º de este Reglamento.

Art.10 DE LAS OTRAS REUNIONES DE PROFESORES: En el Establecimiento funcionarán, además, reuniones de profesores Jefes, ciclos y/o Departamentos, las que serán convocadas por el Director, Encargado de Convivencia y/o Coordinación Académica, cuyas funciones serán:

- 10.1 Cooperar con la Dirección en el desarrollo de las actividades educativas.
- 10.2 Promover el perfeccionamiento profesional de sus integrantes.
- 10.3 Analizar el rendimiento de los alumnos y recomendar procedimientos o normas para contribuir al mejor desarrollo del proceso educativo, disciplina y sana convivencia.

Se realizarán reuniones Ordinarias y Extraordinarias, fuera de las horas de clases y ocupará el tiempo asignado al profesor por hora curricular no lectiva, la asistencia a las reuniones será obligatoria.

Art.11 DEL CENTRO ALUMNOS El Centro de alumnos, es el organismo formado por los alumnos de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media del Establecimiento y su misión servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Art.12 DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS El Centro General de Padres y Apoderados es el organismo colaborador de la familia y del Establecimiento, para alcanzar los objetivos de cooperar en la labor educativa y social del Establecimiento (en Básica y E. Media). El funcionamiento del Centro General de padres y Apoderados se desarrollará conforme a normas legales y reglamentarias vigentes siendo un organismo consultor del Director. La afiliación al centro de padres es voluntaria.

Corresponde las siguientes funciones:

- 12.1 Apoyar la labor del Establecimiento en todo aspecto y especialmente en la formación y desarrollo integral de su pupilo.
- 12.2 El Centro de Padres deberá dedicarse exclusivamente al cumplimiento de los fines para lo cual fue creado. En ningún caso debatir e intervenir en sus reuniones en materias ajenas a las indicadas.
- 12.3 La Dirección del Establecimiento designará anualmente a un Docente como asesor del Centro General de Padres y Apoderados. Este organismo elaborará anualmente el Plan de Trabajo que deberá ser conocido por el Director y la reunión General de Profesores del Establecimiento.
- 12.4.1 El Centro General de Padres y Apoderados debe informar claramente que el

PAGO DE LA CUOTA DEL CGPA NO ES OBLIGATORIO

7 TÍTULO VI DE LA UNIDAD CONVIVENCIA ESCOLAR

El Encargado (a) de Convivencia Escolar, es quién deberá ejecutar y hacer cumplir las normas del Manuela de Convivencia Escolar, P.E. I. y proyectos asociados a la convivencia escolar, a los diferentes estamentos de la comunidad escolar.

Art.13 FUNCIONES:

- 13.1 Activar protocolos de Convivencia Escolar.
- 13.2 Planificar y desarrollar plan de gestión anual de la Convivencia Escolar.
- 13.3 Planificar y coordinar las actividades de Orientación y Orientación Vocacional del Establecimiento.
- 13.4 Atender a los apoderados de alumnos con problemas de adaptabilidad, coordinando acciones con especialistas y profesores jefes.
- 13.5 Coordinar y asesorar la programación de las actividades de Padres y Apoderados de las distintas necesidades que requiera el Establecimiento.
- 13.6 Cautelar que los documentos de seguimientos de los alumnos estén al día por los distintos estamentos. Mantener registros de documentos, ficha de derivación entregada por los Docentes, seguimiento de los alumnos.
- 13.7 Asesorar al Centro de Alumnos y Centro de Padres junto al profesor Asesor, u otros participar en reuniones técnicas programadas para establecer retroalimentación con todos los estamentos del establecimiento.
- 13.8 El encargado de convivencia desarrollará sus funciones específicas a través de tres niveles:estudiantes, docentes, padres y apoderados/as.

Art.14 CON LOS ESTUDIANTES:

- 14.1 Programar actividades que permitan al alumno explorar, valorar y reflexionar sus aptitudespara perfeccionar su autoconocimiento y auto aceptación y control de su conducta, basadosen la misión y visión del P.E.I del establecimiento.
- 14.2 Programar actividades que permitan al alumno el aprovechamiento de las oportunidades que le ofrecen el currículum y su mantención en el Sistema Escolar.
- 14.3 Programar actividades que permitan al alumno el conocimiento de las instituciones, servicios, recursos y oportunidades educacionales y vocacionales que el ofrece la comunidad, para su proyección en estudios superiores.
- 14.4 Incorporar al alumno de manera activa y responsable a las tareas de su curso, del colegio,familia y comunidad, para generar un sentido de pertenencia al Establecimiento.
- 14.5 Programar actividades que permitan ofrecer al alumno el conjunto de condiciones que facilitan la capacitación en la formulación de un plan de vida, para la toma de decisiones responsables y libres, especialmente en relación a la continuación de los estudios.

Art.15 CON LOS/AS DOCENTES:

- 15.1 Orientar a los Profesores Jefes y de Asignaturas en la comprensión y valorización del rol fundamental que les compete como verdaderos orientadores de su grupo curso.
- 15.2 Programar actividades para los profesores de asignaturas con el fin de que comprendan y valoren que su asignatura es un medio importante en la formación integral del educando desempeñando el perfil docente.
- 15.3 Elaborar y proponer a los profesores jefes un plan de actividades para Orientación y temas de Escuela para Padres.
- 15.4 Colaborar con los profesores, en la planificación de Escuela para padres y/o necesidades específicas.
- 15.5 Proponer la aplicación de medios, métodos y técnicas que aseguren la efectividad del proceso de orientación.
- 15.6 Evaluar el conjunto de actividades de orientación con el fin de verificar el nivel de logros alcanzados acorde al P.E.I.

Art.16 CON PADRES Y APODERADOS/AS

- 16.1 Programar actividades que permitan a los padres y apoderados comprender y valorar su insustituible rol de principales educadores de sus hijos y/o estudiante.
- 16.2 Programar las actividades correspondientes a la Escuela de Padres que se realizarán en los diferentes cursos.
- 16.3 Analizar la realidad vocacional de los alumnos de cuartos medios, conforme a las proyecciones de estudios superiores.
- 16.4 Programar actividades que permitan ofrecer al alumno el conjunto de condiciones que faciliten la capacitación en la formación de un plan de vida para la toma de decisiones responsables en el área de sexualidad y en las áreas de formación integral y libre, especialmente en la relación a la continuación de sus estudios.
- 16.5 Asesorar a los sub-centros de padres y apoderados, con el fin de ser apoyo a la labor educativa del Establecimiento.

8 TÍTULO VII MATRÍCULAS

Se entiende por matrícula un proceso en el cual el Apoderado establece un Contrato de Prestación de Servicios Educativos con un colegio determinado para que su alumno reciba educación durante un año escolar completo. Implica derechos y responsabilidades durante el año escolar y caduca al fin del mismo.

Art.17 Renovación de matrícula: Todo estudiante regular de Master College tiene asegurado el derecho a matricularse para el año siguiente, siempre que no haya incurrido en las faltas gravísimas que ameriten la no renovación de matrícula, habiéndose establecido este hecho mediante un procedimiento racional y justo.

Art.18 Matrícula en caso de repitencia: Todo estudiante tiene derecho a repetir curso en Master College por dos veces en Enseñanza Básica y dos en Enseñanza Media siempre que no haya incurrido en alguna falta que conlleve la no renovación de matrícula.

Art.19 Matrícula en caso de deudas impagas: Para matricular a los estudiantes los apoderados deben:

- Mantener al día sus compromisos económicos
- Realizar las reparaciones a daños ocasionados por el estudiante.
- Estar al día con el pago de la colegiatura.
- Administración del Colegio pondrá a disposición del Apoderado deudor mecanismos que le permitan solucionar su problema.

9 TÍTULO VIII: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Existirá un encargado de convivencia escolar, quien deberá ejecutar los acuerdos, decisiones y planes del equipo de gestión sobre convivencia escolar. Investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. Podrá ser encargado de convivencia escolar: Director, Inspector General u otro designado por dirección y sostenedor.

- **DISCIPLINA:** La disciplina se entiende como el ejercicio de cierta autoridad, correspondiente a la normativa que deviene del bienestar común. Comprende temáticas de higiene, seguridad, cuidado y mantención de espacios comunes, normativas sociales, reglamentos institucionales, que rigen a los diferentes actores dentro de la comunidad escolar. La disciplina será responsabilidad de Inspectoría General y los diferentes miembros de dicha unidad.
- **CONVIVENCIA ESCOLAR:** Se entiende por convivencia escolar, la construcción de formas de interrelación entre las personas de una comunidad, está sustentada en el

respeto mutuo y en la solidaridad recíproca entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Se entiende entonces por sana convivencia escolar “la coexistencia armónica de los diferentes miembros de la comunidad educativa, que generan una interrelación positiva entre ellos, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. (Art.16 A, Ley de Violencia Escolar)

Es por ello que una sana convivencia escolar se posiciona como derecho y un deber de todos los miembros de la comunidad educativa.

Los alumnos/as, padres y apoderados, directivos, docentes, asistentes de la educación deberán: Conocer e internalizar las normativas que le plantea este reglamento y darles cumplimiento.

Los diferentes actores dentro de la comunidad educativa son sujetos de derecho y de responsabilidades, y deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos. Consciente de sus deberes, el funcionario docente acatará y exigirá a sus alumnos/as y sus apoderados/as con autoridad, el cumplimiento de estas normativas e incluirá los OA, un enfoque formativo y valórico integral, en las prácticas diarias que realizan con sus alumnos/as dentro o fuera del aula, los cuales registrarán en sus planificaciones y libro de clases.

10 TITULO IX: CLASIFICACIÓN DE CONDUCTAS QUE AMERITAN SANCIÓN

Art.20 Debido proceso

Se denomina Debido Proceso, al conducto regular que determina las instancias a seguir en caso de que cualquier miembro de la comunidad educativa hubiese cometido una falta leve, grave o gravísima; y los procedimientos respectivos, respetando siempre el derecho a la defensa que tiene cada uno. Así mismo, hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para dicho proceso con el fin de atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa. Este proceso incluye: la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o apoderado y a conocer el resultado de su situación.

En todos los casos, a la hora de aplicar sanciones a un alumno por faltas al Reglamento de Convivencia, se tendrá en cuenta:

- 20.1 Que siga el debido proceso según las faltas cometidas.
- 20.2 Que sea tratado con el debido respeto inherente al Principio de Inocencia y a la Dignidad Humana.
- 20.3 Que la familia sea informada mediante citación escrita, correo electrónico o llamado telefónico, de la situación correspondiente (académica, disciplinaria), así como las acciones a seguir y los derechos que tiene.
- 20.4 Que la decisión esté precedida de un proceso de indagación y de evidencias, ya sean testigos u otros medios de prueba.
- 20.5 Que los padres y/o apoderados sean notificados oportunamente sobre la situación del estudiante, y la medida de la falta cometida a este Reglamento de Convivencia, debiendo dejar acta o registro de citaciones y entrevistas.
- 20.6 Que el/la estudiante sancionada o su apoderado, puede manifestar su apelación de forma escrita al Director.

Se deja constancia que se prohíbe a los agentes participantes toda discriminación, práctica, trato vejatorio o degradante y maltratos psicológicos a cualquier persona en conformidad a la legislación vigente.

Se deberá tomar en cuenta al momento de determinar alguna sanción lo siguiente:

- a) Etapa del desarrollo y nivel de madurez de los involucrados.
- b) Naturaleza de la falta.
- c) Extensión del mal causado.
- d) Sistemática de la conducta (reiteración).

Art.21 DE LOS REGISTROS DE FALTAS DISCIPLINARIAS

- 21.1 Toda falta y su respectiva medida disciplinaria y/o formativa deberá constar por escrito en hoja de registro dentro del libro de clases o registro de faltas leves; cuando corresponda, según plan anual de Inspectoría general.
- 21.2 La utilización de medidas pedagógicas, no será excluyente de la aplicación de medidas o sanciones de carácter punitivo si la naturaleza y sistematicidad de la conducta lo ameritan.
- 21.3 Toda medida disciplinaria y/o formativa, debe estar mediada por una reflexión con el/la estudiante, que permita incorporar en él/ella conciencia del daño causado.

Art.22 DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS

La medida formativa tiene como fin último el aprendizaje del estudiante mediante la reflexión y la elaboración de:

- 22.1 Disculpas públicas o privadas de manera verbal o a través de medios por lo que se haya producido el conflicto.
- 22.2 Restauración daño causado (perdida o daño dentro del establecimiento).
- 22.3 Compromiso conductual en Inspectoría General.
- 22.4 Disertación de taller frente a compañeros de curso, con el fin de educar en sana convivencia y resolución de conflictos; dependiente de la temática que involucra al conflicto.

Art.23 DE LOS TIPOS DE FALTAS

Los tipos de faltas disciplinarias, con los criterios y escalas de graduación correspondiente, serán:

- 23.1 Falta Leve
- 23.2 Falta Grave
- 23.3 Falta Gravísima

Toda falta no contenida explícitamente, con su respectiva clasificación, procedimiento sanciones, deberán ser resueltas entre los agentes involucrados: Docentes, Encargado de Convivencia Escolar y Dirección.

Art.24 DE LAS FALTAS LEVES

Será tipificada como falta leve toda actitud y/o comportamientos que altere el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje o sana convivencia escolar, dentro o fuera del aula, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.

1. Hostigar a otros/as estudiantes perturbando la disciplina grupal.
2. Llegar atrasado al aula al término de recreo o en cambios de hora (toque de timbre).
3. Salir de la clase de forma intempestiva o sin autorización (tarjeta del profesor)
4. Presentación escolar inadecuada como: uso de tatuajes visibles y/o accesorios; *piercing*, colgantes, anillos, pulseras, cintillos de fantasía, extensiones, entre otros.
5. Descuidar presentación personal con: maquillaje, uñas pintadas cabello tinturado, con cortes y/o peinados de fantasía, y/o asistiendo vestuario no escolar.
6. Hacer uso de teléfonos celulares o cualquier equipo electrónico (tablets, notebook, cámaras de video y/o de fotos, entre otros) durante las horas de clases.
7. Interrumpir la clase, aún si se trata de otro curso o espacio de aula.
8. Lanzar intencionalmente papeles al suelo u objetos dentro de la sala de clases y ensuciar o escupir el entorno y en espacios comunes.
9. Solicitar la atención con gritos y silbidos.
10. Pararse sin permiso, durante la clase, haciendo caso omiso de la instrucción del profesor/a.
11. Comer durante el desarrollo de una clase, fuera del horario permitido (espacio protegido)
12. No traer los útiles esenciales de trabajo diario, solicitados en las distintas asignaturas. (naturaleza pedagógica).
13. Negativa a trabajar en actividades programadas para la clase o talleres. **(naturaleza pedagógica).**
14. Provocar la risa de los demás, con el afán de perturbar el normal desarrollo de la clase.
15. Usar elementos ajenos al uniforme escolar como: sweaters, polerones o poleras de otros colores o diseños, no incluidos dentro del Manual de Convivencia Escolar.
16. Ingresar sin la debida autorización a cualquier dependencia no autorizada del colegio.
17. Dormir durante la hora de clases. **(naturaleza pedagógica).**
18. No cumplir con uniforme según horario.
19. Presentar atrasos reiterados a la jornada escolar.

Art. 25 PROCEDIMIENTO ANTE FALTA LEVE:

- 25.1 Diálogo personal pedagógico y formativo: conversación con el estudiante, para recibir sus descargos y reflexión sobre su conducta. Si la falta ha afectado a sus compañeros, se favorecerá una reunión y reflexión con los afectados y el docente quién observó la falta, Encargado (a) de Convivencia Escolar.
- 25.2 Registro de la falta en el Libro de Clases por quien observó la falta.
- 25.3 Comunicación vía correo o telefónica con el apoderado para informar la situación.
- 25.4 Instrucción de realización de acciones reparatorias
- 25.5 Entrevista al Apoderado con el Profesor Jefe o Encargado(a) de Convivencia Escolar si se reitera la falta del estudiante, se considera reiteración a la tercera falta.

Art. 26 DE LAS FALTAS GRAVES

Toda actitud o comportamiento que atente contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar, al Colegio y/o al bien común; así como acciones deshonestas, que alteren el normal proceso de aprendizaje:

- 26.1 Reiteración en faltas leves (acumulación de 5 faltas leves) de naturaleza conductual/disciplinaria.
- 26.2 Interrumpir de forma reiterada la clase, haciendo caso omiso a instrucciones o llamados de atención del profesor, siendo un foco de distracción general.
- 26.3 Causar daño en dependencias del colegio, ya sea rayando, quemando, haciendo dibujos obscenos, garabatos y/o palabras soeces, ensuciando, rompiendo mobiliario, dependencias o material de uso del colegio.
- 26.4 Causar daño en útiles o pertenencias escolares y/o personales de otro/a estudiante, ya sea rayando, haciendo dibujos obscenos, garabatos y/o palabras soeces, ensuciando y/o rompiendo.
- 26.5 Falta de honradez del estudiante, en su trabajo escolar al presentar como propio el trabajo de otro/a compañero/a compañero/a o persona. Falsificación en la firma de su apoderado/a.
- 26.6 Nombrar con apodos que menoscaben a compañeros/as, burlarse, denostar, atacar, desprestigiar, discriminar, apartar o aislar en cualquier forma del grupo a un estudiante, acto realizado por otro estudiante, de manera individual y aislada. **(de persistir esta conducta, mantendrá características de violencia escolar, por lo que se tipificará como falta gravísima).**
- 26.7 Burlarse, desprestigiar verbal o gestualmente y/o nombrar con apodos que menoscaben a cualquier miembro o estamento dentro de la comunidad escolar.
- 26.8 Realizar actos, escritos o emplear lenguaje grosero, provocativo y/o indecoroso en el trato con los compañeros/as o cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 26.9 Manifestar conductas desafiantes como gritos amenazantes, negativa a acatar órdenes de forma explícita o implícita, actos verbales o gesticulaciones vinculadas a su

negativa a obedecer, conductas provocadoras reñidas con el respeto, para con directivos, docentes y asistentes de la educación.

26.10 No ingresar a clases estando dentro del establecimiento: aula, recinto deportivo u otro lugar donde se desarrollen actividades curriculares y/o extracurriculares. **(fuga interna)**

26.11 Manifestaciones de afecto con carácter de tipo amoroso (besos, abrazos, caricias, etc.) en dependencias del establecimiento.

26.12 Irrespetar himnos, símbolos patrios, religiosos y espacios institucionales del establecimiento (logos institucionales, pabellón patrio, estandartes, etc.), causando daño o haciendo mofa de alguno de ellos.

Art. 27 PROCEDIMIENTO ANTE FALTA GRAVE:

Quien observó la falta informa a Inspectoría o Encargado (a) de Convivencia de lo sucedido.

27.1 Registro de la falta en el Libro de Clases por quien observó la falta

27.2 Como medida excepcional cautelar se puede realizar suspensión temporal, si corresponde.

27.3 Citación a entrevista a apoderado y estudiante/s involucrados/as, la realizará Encargado de Convivencia Escolar para indicar medidas disciplinarias y acordar medidas reparatorias.

27.4 Condicionalidad de matrícula, Director junto con el apoderado y estudiante establecen metas y objetivos de la medida pedagógica.

27.5 Diálogo personal pedagógico y formativo realizado por Encargado (a) Convivencia y/o Profesor Jefe: conversación con el estudiante, para recibir sus descargos y reflexión sobre su conducta. Si la falta ha afectado a sus compañeros, se realizará contención y diálogo con los afectados.

27.6 Derivación Especialistas externos, si fuese necesario, para realizar acompañamiento y/o evaluación con consentimiento del apoderado.

Art. 28 FALTAS GRAVISIMAS

Aquellas conductas que transgreden las normas legales, constitucionales e institucionales e ilícitos en general, que atenten gravemente a la integridad física y psíquica de terceros, producto de una acción voluntaria o premeditada, con graves repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para la institución, alterando el normal desarrollo del proceso educativo.

Cometer hechos constitutivos de ilícitos, así como la complicidad en el acto, entendido como toda acción u omisión voluntaria que penalice la ley.

- 28.1 Efectuar amenazas o amedrentamiento hacia algún miembro de la unidad educativa.
- 28.2 Agresión física, que provoque daño o lesión a otro/a estudiantes, dentro o fuera del establecimiento.
- 28.3 Agresión física, que provoque daño o lesión a docentes y/o funcionarios/as del colegio, dentro o fuera del establecimiento.
- 28.4 Actos individuales o colectivos de discriminación en contra de un estudiante, por su condición social, económica, religiosa, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nacionalidad, orientación sexual o condición de discapacidad, a través de cualquier medio que cause maltrato y/o humillación en otro/a estudiante y que constituya una transgresión a la ley sobre violencia escolar.
- 28.5 Utilizar medios electrónicos como: redes sociales (Facebook, Instagram, etc.), sistemas de mensajería (WhatsApp, Facebook Messenger, etc.), correos electrónicos, foros, blogs o sitios web para amenazar, intimidar, denostar, desprestigiar, injuriar y/u hostigar a cualquier miembro de la comunidad escolar. Así como la exhibición, transmisión o difusión de información escrita, iconográfica o hablada, que transgreda la ley sobre violencia escolar (ley 20.536) o ley que tipifica figuras penales relativas a la informática (ley 19.223).
- 28.6 El micro-tráfico, la posesión o tenencia de drogas, así como la introducción, comercialización, fomento y consumo de sustancias psicotrópicas o drogas (narcóticos, alucinógenos, estupefacientes, etc.) dentro del establecimiento o en cualquier actividad dentro, en las inmediaciones o fuera de él, pero bajo la tuición del Colegio. Ley 20.000 **(denuncia a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile).**
- 28.7 Porte y tenencia de armas, tipificadas en la Ley 17.798 y posteriores, que incluye: armas con cañón recortado, armas largas, artefactos de gases asfixiantes, cartuchos y municiones, armas cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o no, o con apariencia de ser reales, (inclusive juguetes), aun cuando no se haya hecho uso de ellos. **(denuncia a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile).**
- 28.8 Dañar, quemar, rayar, automóviles de funcionarios/as del establecimiento estacionados en inmediaciones del establecimiento. **(denuncia a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile).**

- 28.9 Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- 28.10 Traer, reproducir, intercambiar, dar a conocer, ver o leer en las dependencias del colegio y sus inmediaciones material pornográfico (computadores de escritorio o portables, revistas, videos, celulares etc. De su propiedad o propiedad del establecimiento).
- 28.11 Participar en ocupación no autorizada del establecimiento, utilizando la fuerza (toma), causando daños y pérdidas al colegio.
- 28.12 Fraude o falsificación de firmas de docentes o directivos del establecimiento.
- 28.13 Borrar, rayar o alterar calificaciones u otros documentos oficiales del establecimiento.
- 28.14 Robar o copiar instrumentos de evaluación.
- 28.15 Fugarse del establecimiento.
- 28.16 Fumar cigarrillos, dentro o fuera del colegio, portando el uniforme o buzo oficial del establecimiento.

Art. 29 PROCEDIMIENTO ANTE FALTA GRAVISIMA:

Se activa protocolo en, si es acoso escolar o hechos de connotación sexual entre estudiantes. De acuerdo a la ley 20.536 (art. 16B) Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, tanto en el mundo real como digital. Deben existir las condiciones de intención (de molestar, agredir), reiteración y asimetría, es un abuso físico o psicológico y hostigamiento reiterado en situación de poder por parte del agresor, por edad o por causar influencia en el grupo de pares:

- 29.1 Se activa protocolo si es vulneración de derecho constitutiva de delito hacia un estudiante.
- 29.2 Como medida excepcional cautelar se puede realizar suspensión temporal si corresponde.
- 29.3 Condicionalidad de matrícula.
- 29.4 Según los acompañamientos ya realizados y la característica de la falta, podría evaluarse la no renovación de matrícula o cancelación de matrícula inmediata al año siguiente.

Art. 30 Medida cautelar:

Es un procedimiento excepcional facultativo del Director, que busca resguardar al estudiante y la comunidad ante situaciones de daño hacia algún miembro de la comunidad educativa, mientras dure un proceso investigativo o en momentos de crisis: Como medida precautoria, en situaciones de riesgo del estudiante y/o de su entorno, por desregulación emocional con impulsividad, ideación suicida grave o intento y conductas de agresión hacia sí mismo y sus pares o funcionarios. En estos casos el Director puede solicitar al apoderado que retire al estudiante durante la jornada, y que el reintegro del estudiante sea con informe de especialista externo que considere el reintegro sin riesgos para el estudiante o entorno.

30.1 En caso de faltas graves o gravísimas como: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, cometidas por alumno, funcionario o apoderado, el Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento disciplinario, a los estudiantes y dichos miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en dichas faltas gravísimas que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

30.2 En los procedimientos en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

30.3 Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido anteriormente se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

30.4 La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

30.5 La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la no renovación de la matrícula.

30.6 Se deberá informar al apoderado de la medida de suspensión del estudiante en entrevista el mismo día de la falta, si no es posible, se informará por teléfono.

30.7 El estudiante suspendido no participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido con la suspensión asignada.

30.8 Las evaluaciones quedan pendientes, hasta que el estudiante se reintegre a clases y acuerde con cada profesor la rendición de las evaluaciones adeudadas.

Art. 31 Medidas formativas y disciplinarias

Consideraciones al aplicar medidas formativas y disciplinarias:

- 31.1 Toda medida (disciplinaria y reparatorias) debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto.
- 31.2 Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
- 31.3 Las medidas formativas y disciplinares tomadas pueden ser apeladas con carta formal al Director en un plazo de 10 días, quién consultará al Consejo de Profesores para dar una respuesta inapelable escrita al apoderado y estudiante, en un plazo de 10 días.
- 31.4 Deben considerar, antes de su aplicación el interés superior del niño.
- 31.5 Considerar los daños provocados a las víctimas, a las instalaciones del establecimiento y/o a la convivencia.
- 31.6 Considerar la edad y circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, teniendo especial consideración del principio de autonomía progresiva.
- 31.7 Considerar la transgresión de la normativa en el historial del alumno.
- 31.8 Considerar el nivel de seguimiento y acompañamiento que ha tenido.

Art. 32 Circunstancias Atenuantes

Durante el proceso de resolución frente a casos que afecten la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes. Serán consideradas circunstancias atenuantes, entre otras:

- 32.1 Subsanan o reparar, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta a la comunidad escolar.
- 32.2 No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.
- 32.3 Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al Reglamento de Convivencia.
- 32.4 Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objetivo de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- 32.5 Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
- 32.6 Situaciones de conflicto y /o crisis del estudiante debidamente acreditadas que lo hayan alterado emocionalmente.
- 32.7 Situaciones de salud física y/o mental debidamente acreditadas que hubiesen provocado alteración de conducta o la intención de cometer el daño.

Art. 33 Circunstancias agravantes

Serán consideradas circunstancias agravantes, entre otras:

- 33.1 Haber actuado con intencionalidad gravosa.
- 33.2 Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- 33.3 Haber abusado de una condición superior, física, moral y/o cognitiva, por sobre el

afectado (asimetría).

33.4 Presencia de discapacidad y/o condición de indefensión por parte del afectado.

33.5 Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante el desarrollo del caso.

33.6 Haber inculcado a otros por la falta propia cometida.

33.7 Haber cometido la falta ocultando la identidad.

33.8 Reincidir la falta, pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera comprometido el estudiante en no cometer faltas nuevamente.

33.9 Poseer nivel de acompañamiento o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

33.10 No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder y que permitan esclarecer el caso.

Art. 34 Medidas formativas Prácticas restaurativas:

El objetivo es crear comprensión, fomentar la responsabilidad y ofrecer la posibilidad de reparar el daño. Pueden ser aplicadas por quien observó la falta, si la falta es leve, o por Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar. Algunas prácticas restaurativas:

34.1 Conversaciones restaurativas: con quién cometió la falta y con los ofendidos en forma separada, el eje está en observar el hecho en sí y sus consecuencias. Estimulando la participación y responsabilidad.

34.2 Círculos de diálogo para el curso o grupo de estudiantes implicados en el conflicto: herramienta para lograr cohesión, entendimiento y empatía, con intervención voluntaria, confidencialidad y seguridad, siendo el profesor o Encargado de Convivencia quién facilita el diálogo.

34.3 La Negociación: Forma de resolución de conflicto que se ejecuta entre dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara analizando la discrepancia y buscando acuerdos aceptados por todas las partes afectadas. En este conflicto sólo participan las partes en conflicto que a través del dialogo llegan a acuerdos. Para que la negociación se lleve a cabo debe haber voluntad e interés de las partes involucradas

Art. 35 La Mediación Escolar: Forma de resolución de conflicto en la cual existe un tercero que ayuda a las partes afectadas a llegar a acuerdos y /o resolución del conflicto. Esta técnica busca generar acuerdos, restablece las relaciones e instalan reparaciones cuando sean necesarias.

35.1 Arbitraje Pedagógico: Es el procedimiento de resolución de conflicto guiado por un docente, quien a través de un dialogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente las posiciones e intereses de los involucrados para luego tomar decisiones respecto de las sanciones y/o reparaciones.

35.2 Reparación del daño. Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto y de la edad de los involucrados. Antes debe existir un diálogo pedagógico reflexivo, para partir con el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria, lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción, y en presencia del Profesor Jefe o Encargado (a) de Convivencia. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado:

1. Disculpas privadas: para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá asumir personalmente frente a los implicados en la situación el reparo del acto.
2. Disculpas públicas: si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado o a través de redes sociales.
3. Restitución del objeto dañado: para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá reponer el objeto dañado producto de la consecuencia de la falta cometida.

Art. 36 Carta Amonestación

En la cual, además de la conversación, se deja constancia de la falta grave moderada y de que incurrir en una nueva falta grave o gravísima deberá pasar a condicionalidad de matrícula y con las medidas disciplinarias punitivas que continúan en el sistema. Tiene duración de 6 meses, se establecen los objetivos a cumplir por el estudiante, las acciones del apoderado para apoyar su cumplimiento y el apoyo entregado por el colegio. La entrega el Director y/o Encargado (a) de Convivencia en entrevista al estudiante y su apoderado, en caso de no poder asistir se comunicará vía correo electrónico.

Art. 37 Condicionalidad de matrícula Frente a una falta grave o gravísima. El Director y/o Encargado (a) de Convivencia comunica oficialmente a la familia y al alumno en entrevista, y en caso de no poder asistir se comunicará correo electrónico. Esta medida tiene una duración de 6 meses e implica el cumplimiento de procedimientos, estrategias y/o tratamientos específicos de manera inmediata por parte del alumno, su familia, los docentes y el Encargado (a) de Convivencia, y si se solicita, especialista externo. Las medidas aplicadas y su nivel de avance deben ser comunicados por la familia al Profesor Jefe en los plazos que se determinen. La situación se dará por finalizada si se han logrado los objetivos propuestos. El no cumplimiento de esta medida implica que el alumno pierde el derecho a matrícula en el colegio al finalizar el año escolar.

Art. 38 Medidas disciplinarias excepcionales Son aquellas que suponen la aplicación de sanciones inmediatas como reacción a la ocurrencia de una falta por parte del alumno o alumna. Estas medidas pueden ser aplicadas en conjunto con otras medidas de

acompañamiento. Se podrán aplicar de manera excepcional si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado (constatación de lesiones, certificados de especialistas externos, relato de testigos. etc.). Estas medidas serán resueltas y notificadas por el Encargado de Convivencia Escolar.

Art. 39 Suspensión de clases La suspensión de clases como medida disciplinaria responde a situaciones en donde se puso en riesgo la integridad psicológica o física de algún integrante de la comunidad escolar. Puede realizarse por 1 hasta 5 días hábiles en caso que la gravedad de la falta lo amerite. Este período se podría prorrogar por más días aplicándose excepcionalmente si existe un peligro real (debidamente acreditado). La suspensión se hará efectiva una vez que el apoderado sea notificado por Dirección del Colegio o por el Encargado de Convivencia Escolar, el mismo día que el/la estudiante cometa la falta, vía telefónica dejando constancia en el correo del apoderado. Al día siguiente de la notificación, el apoderado deberá presentarse en la Dirección a primera hora de la mañana, para informarse a través de una entrevista de lo ocurrido y las características de la situación. Deberá quedar registrado por escrito y con la firma del apoderado en la carpeta del estudiante. La no presencia del apoderado en el Colegio para realizar el trámite antes descrito impide que la suspensión se haga efectiva, dilatándola hasta que dé cumplimiento cabal al procedimiento antes descrito.

Art. 40 Reducción de Jornada: La reducción de jornada es una medida excepcional aplicada por el Director. Frente a situaciones de un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado. Los plazos y objetivos a evaluar deben quedar consignados, así como las acciones solicitadas a la familia y los apoyos que entregará el colegio.

Art. 41 Suspensión de clases durante la jornada Es una medida excepcional aplicada por el Director cuando el estudiante ha agredido físicamente a un miembro de la comunidad escolar, se ha auto agredido en el establecimiento o presenta una desregulación emocional sin lograr ser contenido. Se le solicitará vía telefónica al apoderado que lo retire del establecimiento, de no poder contactarse con el apoderado, el estudiante permanecerá fuera del aula en compañía de un docente.

Art. 42 Cancelación de matrícula Implica la pérdida de la condición de estudiante regular del colegio durante el año escolar.

Procedimiento: La cancelación es aplicada por el Director, propuesta por Encargado de Convivencia.

42.1 Director informa al apoderado en forma escrita de la resolución a través de entrevista personal. Además, se enviará una carta certificada al apoderado como constancia, a la dirección registrada en la plataforma del colegio.

- 42.2 Las medidas de Cancelación de Matrícula, podrán ser apeladas por el Apoderado en un plazo de 10 días hábiles entregada la resolución.
- 42.3 La apelación deberá ser dirigida al Director, mediante carta en que se expresen los motivos por los cuales considera necesario que su alumno continúe en el colegio.
- 42.4 El Director podrá consultar al Consejo de Profesores, quienes expondrán su acuerdo con la sanción original, o propondrán reemplazarla o modificarla. En ningún caso el Consejo de Profesores tiene carácter resolutorio.
- 42.5 El Director tomará la decisión inapelable luego de tener resultados de la consulta y la comunicará al apoderado en forma escrita en un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la apelación.
- 42.6 En todos estos casos se considerará, además, los antecedentes del estudiante durante su permanencia en el colegio y el compromiso de apoyo y adhesión familiar.

11 Título X PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO ANTE CONDUCTAS POSITIVAS

DE LOS/AS ESTUDIANTES:

1. Por Asistencia de 1° básico a 4° medio: Mensual (al curso cuya asistencia sea la más alta del establecimiento).
2. Por conducta de 1° básico a 4° medio se reconocerá la manifestación de conductas positivas que reflejen: el respeto por sus pares, cuidado de espacios comunes y el medioambiente o conductas de liderazgo positivo dentro o fuera del aula.
3. Por logros pedagógicos de 1° básico a 4° medio: Trimestral (a un estudiante el más destacado del curso)

Es preciso que para reconocimientos mencionados el/la responsable realice citación al apoderado para destacar y felicitar logros y actitudes positivas de sus pupilos.

Art. 43°

RECONOCIMIENTO ANUAL A ESTUDIANTES

Se entregará un diploma y/o medalla y premiará a los estudiantes más destacados por curso: en rendimiento

El colegio ordenará, según rendimiento académico, a todos los estudiantes en cada uno de los respectivos niveles de 1° básico a 4° medio, y asignará una posición de ubicación de honor, en función del promedio general de todas las asignaturas, expresado con dos decimales.

Si hubiese empate, se utilizará como desempate, sucesivamente, la mejor nota de matemáticas, la mejor de lenguaje, la mejor de ciencias naturales, la mejor de historia,

geografía y ciencias sociales. Si aún persistiera el empate, se utilizará el porcentaje de asistencia a clases del estudiante como factor de desempate. En la clasificación, el lugar 1° es del estudiante más destacado en rendimiento en su nivel.

Art. 44°

RECONOCIMIENTO A LA “TRAYECTORIA”

Al término del 4° Año de enseñanza media se otorgará este reconocimiento al estudiante que haya cursado su enseñanza Básica completa y continua en el establecimiento (de 1° básico a 4° medio) y será ratificado por el equipo de gestión.

12 TITULO XI DEL RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA

Sólo el/la apoderado/a Titular o suplente podrá hacer retiro del estudiante durante la jornada, debiéndose consignar el retiro, registrando antecedentes personales y firma en el “Registro de retiro de estudiantes”.

Es obligación del docente de aula registrar, “*ipso facto*”, la salida del estudiante durante la hora de clases, con previa autorización únicamente de Inspectoría General.

Art. 45°

RESTRICCIONES PARA EL RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA

Revisar que el estudiante no tenga evaluaciones a la hora del retiro o posterior a este. Si el estudiante se encuentra en evaluación, el apoderado deberá esperar a que ésta termine.

Si el estudiante se encuentra en recreo, el apoderado deberá esperar que retornen a sus aulas para realizar el retiro.

Art. 46°

DE LA ASISTENCIA

46.1 La asistencia de los/as estudiantes es obligatoria, exigida por el reglamento de promoción y evaluación vigente del Ministerio de Educación. (El 85% de asistencia).

46.2 Es responsabilidad del apoderado velar por la asistencia y permanencia del estudiante dentro del sistema escolar.

46.3 La asistencia sin justificar y con un porcentaje igual o mayor al 15% de las horas serán causal de repitencia cualesquiera sean sus notas o motivos, excepto licencias por enfermedad. El apoderado deberá justificar toda inasistencia.

46.4 En los cambios de actividades, incluidos en nuestro calendario escolar dentro o fuera del establecimiento la asistencia es de carácter obligatorio.

46.5 En las salidas de carácter pedagógico, la asistencia es de carácter obligatorio.

El no cumplimiento de los puntos anteriores debe ser justificada personalmente por el apoderado, (debiendo en ciertos casos presentar certificación médica), antes de la actividad.

Art. 47° JUSTIFICACION INASISTENCIAS

47.1 Toda inasistencia debe ser justificada oportunamente por el Apoderado.

47.2 Puede ser con una comunicación vía correo electrónico o, personalmente con el Encargado Convivencia Escolar.

47.3 El estudiante que falte a una evaluación deberá justificar su inasistencia ante el Encargado Convivencia y/o el Profesor respectivo mediante correo electrónico, con certificado médico.

47.4 Posteriormente Coordinación Académica informará fecha y forma de evaluación.

Si un estudiante llega a clases sin justificativo quedará registrado en el libro de clases.

47.5 El Director podrá autorizar ausencias por tiempos definidos según solicitud escrita del apoderado y previa entrevista, en la cual el estudiante se compromete a cumplir con las actividades y evaluaciones correspondientes al período de ausencia.

Art. 48

PUNTUALIDAD

La puntualidad es un hábito que se relaciona con los valores del respeto y la responsabilidad, lo que permite el funcionamiento fluido de las actividades donde se relacionan dos o más personas.

La impuntualidad perjudica a los propios estudiantes y al desarrollo del proceso pedagógico. Las actividades se inician a las 8:00 horas, en Jornada de Mañana, pudiendo ingresar al establecimiento desde las 7:30 horas. y Jornada de Tarde a las 14:00 horas, pudiendo ingresar desde las 13:30 horas.

Se considerará atraso desde las 08:05 horas. Y desde las 14:05 horas

Los estudiantes atrasados permanecerán en biblioteca hasta el cambio de hora, momento en el cual podrán ingresar a la sala de clases. Esta medida obedece al legítimo derecho que tienen los educandos que ingresaron puntualmente a no ser interrumpidos en el desarrollo de sus clases.

Al tercer atraso mensual se enviará informe al apoderado vía correo (registrado al momento de la matrícula) para ser notificado. Esta información será remitida al Profesor Jefe para su toma de conocimiento y conversación con el o la estudiante y su apoderado.

El alumno debe concurrir con el apoderado después del cuarto atraso mensual, a entrevista con el Encargado de Convivencia, quedará registrada en el libro de clases.

Si luego de la entrevista con el Encargado de Convivencia, el estudiante vuelve a llegar atrasado, se seguirá el procedimiento de falta grave.

No está permitido suspender o devolver a un estudiante a su hogar por atrasos.

Los estudiantes que lleguen después de las 8:30 a.m. deben asistir con el apoderado, presentar justificativo en la agenda o certificado médico. En caso contrario el Encargado Convivencia se comunicará con el apoderado para informar del atraso.

13 TITULO XII: DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS/AS ESTUDIANTES

Art. 49 DEL UNIFORME INSTITUCIONAL

El/La estudiante, deberá presentarse correctamente uniformado, según las siguientes especificaciones acordadas con el Consejo Escolar:

UNIFORME	
DAMAS	VARONES
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falda Institucional gris tableada o pantalón de tela gris escolar. ▪ Polera institucional. ▪ Calcetas o medias color gris. ▪ Zapato escolar negro. ▪ Sweater institucional. ▪ Cortaviento institucional. ▪ Parka azul marino o negra, sin leyendas u otro color. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pantalón gris escolar. ▪ Polera Institucional. ▪ Zapato escolar negro. ▪ Sweater institucional. ▪ Cortaviento institucional. ▪ Parka azul marino o negra, sin leyendas u otro color.

Nota: Debido a la posible pérdida de prendas de vestir, es exigencia que todas ellas sean debidamente identificadas con el nombre del estudiante y el curso al que pertenece.

UNIFORME EDUCACION FISICA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Buzo oficial del Colegio ▪ Polera gris oficial del Colegio ▪ Chaqueta Institucional cortavientos ▪ Zapatillas sobrias (blancas, negras, grises)

Art.50 DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

- El/La estudiante y su apoderado/a, deberán preocuparse por la limpieza de su cuerpo y de su vestimenta desde el primer día de clases y durante todo el año, así como las siguientes especificaciones:
- Mantener su cabello correctamente peinado
- No se permite el uso de accesorios de ningún tipo.
- No se permite el uso de joyas y/o piercing en orejas y otras partes visibles del cuerpo.
- No se permite el uso del maquillaje y/o pintura de uñas.
- Se prohíbe estrictamente el uso de cortes de fantasía y teñidos de pelo, trenzados o rasurados y/o con diseños.
- Varones afeitados y pelo ordenado.

14 TITULO XII: DISPISICIONES GENERALES APODERADOS

Art. 51 APODERADOS

51.1 Se denomina Apoderado al padre, madre o Tutor legal del o la estudiante que vive en la misma vivienda que su pupilo y/o que tiene un contacto diario o sistemático con él o ella.

51.2 Esta persona debe quedar expresamente identificada en el contrato de prestación de servicios educacionales que regula la relación entre el Colegio y los responsables del estudiante.

51.3 El Apoderado es el adulto responsable ante el colegio de la formación y educación de su pupilo.

51.4 Es el Apoderado quien deberá participar personalmente o vía telemática en las reuniones de Apoderados, en las entrevistas a que sea citado y en toda actividad en que se solicite su presencia o de manera virtual. El Apoderado puede participar en la directiva de curso y en cargos del centro de padres.

51.5 Solicitud de cambio de apoderado: Es una medida que busca favorecer el proceso de aprendizaje del estudiante. Se establece la caducidad en forma temporal o definitiva, frente a situaciones, tales como:

- a) Abandono de responsabilidades. Por ejemplo, la inasistencia a más de 3 citaciones sin justificar y sin entregar opciones de horario.
- b) Responsabilidad en maltrato hacia algún miembro de la comunidad educativa, verificada luego de aplicación de protocolo.
- c) Proceso en tribunales de familia o fiscalía por violencia intrafamiliar hacia el estudiante.
- d) Atrasos reiterados del estudiante, a pesar del proceso realizado frente a situaciones de atraso. La puntualidad favorece el aprendizaje y buen desarrollo de la clase y motiva un clima de respeto a los pares y docente, por lo que es importante dentro del proyecto educativo del establecimiento y se considera una baja adherencia a este por parte del apoderado el no favorecer y comprometerse con la puntualidad del estudiante.

Art. 52 Vías de comunicación del Apoderado con el establecimiento

52.1 Los Apoderados deben respetar el conducto regular para pedir información o atender posibles reclamos. El profesor jefe, es el primer y esencial interlocutor entre los apoderados y el colegio.

52.2 En situaciones particulares de dudas acerca de una asignatura, puede solicitar entrevista directamente con el profesor de asignatura.

52.3 Ante la necesidad de mayor información o falta de respuesta, podrá solicitar entrevista con Coordinación Académica, si corresponde.

52.4 Si el apoderado lo considera necesario, puede solicitar entrevista con Encargado de Convivencia, según el área en que requiera información o entregar información.

52.5 En última instancia, puede solicitar entrevista con el Director.

Art. 53 Reuniones de padres, madres y apoderados y citación a entrevista.

53.1 Toda citación al Apoderado, que sea hecha por el Director, Encargado de Convivencia, Coordinación Académica, por el Profesor Jefe o por otro profesor, es obligatoria, sin embargo, si hay una fuerza mayor imprescindible que lo impidiere, mandará las excusas del caso anticipadamente y por escrito o vía correo electrónico.

53.2 Al solicitar y/o asistir a entrevistas con personal del establecimiento, los apoderados deben comportarse en todo momento de forma respetuosa y cooperativa.

53.3 En las entrevistas no se aceptarán actitudes violentas o amenazantes. De ocurrir, la entrevista se dará por terminada de inmediato. Este espíritu también rige para las reuniones de apoderados

53.4 Los profesores, durante el horario escolar, deben estar atendiendo las distintas áreas de formación de los estudiantes; por lo tanto, está prohibido que los Apoderados asistan al colegio a tratar sus situaciones especiales en dichos momentos o que llamen por teléfono para hablar con el docente.

53.5 Para abordar estas situaciones especiales, están los momentos de atención de entrevistas concertadas, las cuales se desarrollarán preferentemente en los recibidores u oficinas dispuestas para ello; nunca en los patios, quedando registro de ellas en la hoja de vida del alumno.

Art 54° Salidas pedagógicas

- Se entenderán como tal las salidas a terreno, viajes culturales, actividades de aprendizaje y servicio y/o viajes de representación deportiva o cultural.
- Se entiende por salida a terreno o viaje cultural aquella actividad que un profesor organiza con un curso o grupo de estudiantes.
- Esta actividad debe ser planificada y evaluada según objetivos definidos.
- Podrán realizarse estas salidas siempre que se disponga del traslado y la seguridad de los estudiantes.
- Los estudiantes para participar en la salida cultural o salida a terreno, deben presentar una autorización firmada por el apoderado, la que será facilitada por el profesor Jefe o de asignatura. Sin esta autorización, el estudiante no puede participar.
- La salida cultural la realiza el profesor Jefe o de asignatura con la finalidad de ampliar la entrega de conocimientos y habilidades. Asiste el grupo de curso.
- Éste debe ser informado a la Dirección del Colegio quince días antes de ser efectuado.
- En la solicitud de autorización deberá considerar los objetivos, según plan anual de

trabajo y pauta de evaluación de acuerdo a los objetivos planteados.

- Los Viajes culturales y salidas a terreno se consideran en el contexto del año escolar, con los fines precedentes y no pueden extenderse por más de un día.
- No se contemplan como viajes culturales, los viajes de placer, gira de estudio o de otro tipo por más de un día.
- Los viajes contemplados en el punto anterior No son considerados por el colegio una instancia educativa y no se otorgará tiempo en las reuniones de apoderados para organizarla.
- Así, todos los viajes culturales, actividades y salidas a terreno debidamente planificados y protocolizados ante la Dirección, tendrán carácter obligatorio.
- La ausencia de los estudiantes a estas actividades, implican una justificación personal de los padres.
- Actividades no contempladas en Plan Anual de trabajo de cada curso (fiestas, paseos, celebración de cumpleaños, convivencias, despedida, bienvenidas, jornadas, entre otros), no están patrocinadas por el Colegio y, por ende, no deben realizarse a nombre del Curso o de Master College.

15 TITULO XIII OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS

La Dirección, Equipo Directivo, Profesores y Asistentes de la Educación, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito, lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros hechos delictivos tipificados en la legislación vigente, se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, las Fiscalías del Ministerio público o los Tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho sin perjuicio de lo dispuesto en los art. 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal, y la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil Ley 20.191.

16 TITULO XIV PROTOCOLO DE ACCION ACOSO FÍSICO O PSICOLÓGICO

Protocolo de acción ante situaciones de acoso escolar físico o psicológico entre estudiantes:

Abuso físico y/o abuso psicológico: Se considerará abuso cuando sea reiterado, la acción o comportamiento que se repita más de dos veces en el año académico, y en situación de poder por parte del agresor, por edad o por causar influencia en el grupo de pares.

1. Todo miembro de la comunidad educativa que sea testigo o tenga noticias de que un estudiante esté siendo violentado física o psicológicamente por otro, debe informar de esta situación al Encargado de Convivencia Escolar, se dejará registro de la activación de Protocolo.
2. En los casos en que se observe una situación de agresión directa y la situación lo amerite el afectado será derivado por el Encargado de Convivencia a un centro asistencial, acompañado de un funcionario previo aviso a su apoderado, ya sea en forma telefónica o

- a través de correo, indicándole quién lo acompaña y donde es derivado.
3. Si la agresión física produce lesión se solicitará el retiro del estudiante agresor en el momento que realiza la agresión, según **artículo 39** “Suspensión de clases” por agresión física que produzca lesión. Es un procedimiento excepcional que busca resguardar al estudiante y la comunidad ante situaciones de riesgo, mientras dure un proceso investigativo o en momentos de crisis. En los procedimientos disciplinarios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de cinco días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
 4. El Encargado de Convivencia procederá a entrevistar al estudiante agredido en el menor tiempo posible, plazo de 24 horas, para interiorizarse de la situación. Realizada la entrevista se informará al Director. Inmediatamente se entrevistará a la familia involucrada para informar e indicar los protocolos de acción. Al finalizar la entrevista se incorporará el estudiante para hacerlo parte del proceso si la situación así lo requiere.
 5. En un plazo de 48 horas se informará vía entrevista o vía telefónica con constancia en correo del apoderado, en caso de no poder asistir, al apoderado del estudiante indicado como responsable y se le indicará protocolo a seguir. Se entrevista al estudiante previo aviso a su apoderado, la entrevista la hará el Encargado de Convivencia.
 6. Si la acción es constitutiva de delito, la persona encargada de Convivencia Escolar o el Director, realizarán denuncia legal correspondiente, a tribunales de familia, fiscalía, PDI o Carabineros.
 7. El Encargado de Convivencia realizará entrevistas a otros estudiantes del curso que considere relevantes, a profesores, asistentes de la educación o a quién tenga o pudiera tener conocimiento de la situación para obtener más información y formarse una idea más global sobre el caso.
 8. El Encargado de Convivencia en un plazo de 5 días hábiles desde recibida la denuncia, se reunirá para compartir la información obtenida. Si no se logró constatar situación de acoso escolar entre estudiantes se cierra protocolo y se da la información a los estudiantes involucrados y sus apoderados, estableciendo un seguimiento por parte del Profesor Jefe, durante un mes con entrevistas quincenales a los estudiantes involucrados.
 9. Si se constata situación de acoso escolar entre estudiantes se realiza informe con las medidas disciplinarias y formativas correspondientes al agresor y medidas de protección explicitadas en la normativa de convivencia y normativa legal. Redactará un informe con copia al Director, que contendrá una propuesta de intervención considerando:
 - a) Profesores: informar el caso al Consejo de Profesores para definir estrategias de protección y contención con el implicado. Realizando un seguimiento en forma quincenal de la situación en el consejo de profesores durante 3 meses.
 - b) Apoderados: Si el caso lo amerita por ser una situación que involucre a la mayoría del curso, se comunicará, Encargado de Convivencia, en reunión de apoderados ordinaria o extraordinaria a las familias del curso, la situación, protocolos y se motiva a la

reflexión y compromiso con la convivencia escolar.

- c) Estudiante/s agredido/s: se establecerán medidas de resguardo, como, se realizará contención y seguimiento por parte de Profesor Jefe y Convivencia Escolar, estableciendo una frecuencia quincenal, con objetivos y una duración de 3 meses.
- d) Estudiante/s agresor/es: Se incentivará la reflexión de lo sucedido para encontrar medidas de reparación, definiendo canales de acción y responsables si repite una situación similar. Se aplicará medida de Condicionalidad, **Art. 37**, y las medidas disciplinarias y formativas correspondientes. Seguimiento de los objetivos propuestos en la carta de condicionalidad por parte del Encargado de Convivencia, estableciendo una frecuencia quincenal y duración de 3 meses.
- e) Estudiantes involucrados indirectamente: Se realizarán intervenciones individuales y/o grupales según lo amerite el caso. Teniendo como objetivo la reparación y la prevención de nuevas situaciones, a cargo del Profesor Jefe y Encargado de Convivencia.
- f) Evaluación: Encargado de Convivencia se reunirá mensualmente durante 3 meses con la información de los seguimientos realizados a los estudiantes y a los docentes, para evaluar la situación, estableciendo nuevas estrategias de ser necesario con los apoderados y estudiantes. Si al cabo de 3 meses no se identifican nuevos conflictos y se cumplen los objetivos propuestos se dará por finalizado el seguimiento.

10. El Director y el Encargado de Convivencia, darán a conocer el informe a los involucrados en entrevistas individuales junto a su apoderado.

11. Los involucrados pueden apelar las resoluciones al Director por escrito en un plazo de 5 días hábiles, quién dará una respuesta por escrito en un plazo de 5 días hábiles

17 TITULO XV PROTOCOLO DE ACCION ACOSO ENTRE ESTUDIANTES

Protocolo de acción ante situaciones de acoso escolar entre estudiantes a través de medios tecnológicos 5 días hábiles

Se entenderá por ciberacoso escolar cualquier tipo de agresión u hostigamiento, difamación o amenaza, a través del envío de mensajes, publicación de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet, realizada por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante, repetidas en el tiempo. Las calumnias e injurias, funas; o la difusión de imágenes sin consentimiento, son acciones consideradas como delitos. En caso de existir alguna situación que sea delito, se debe recurrir a los Tribunales de Familia o a Fiscalía según sea el caso. Las situaciones que no se ajusten al concepto de ciberacoso, se definen y clasifican como maltrato, consideradas faltas graves por el presente Reglamento y se procede

según la graduación de falta. Pueden ser comentarios puntuales ofensivos; como burlas, bromas de mal gusto o insinuaciones discriminatorias que se intercambian entre compañeros a través de redes sociales u otros medios tecnológicos.

1. Todo miembro de la comunidad educativa que sea testigo o tenga noticias de que un estudiante esté siendo acosado a través de medios tecnológicos debe informar de esta situación al Encargado de Convivencia quien dejará registro de la activación de Protocolo.

2. El Encargado de Convivencia procederá a entrevistar a la persona agredida en el menor tiempo posible, plazo de 24 horas, para interiorizarse de la situación. Realizada la entrevista se informará al Director. Inmediatamente entrevistará al apoderado para informar e indicar los protocolos de acción. Al finalizar la entrevista se incorporará el estudiante para hacerlo parte del proceso si la situación así lo requiere. Se les solicitará la evidencia del acoso si existiera.

3. En un plazo de 48 horas se informará, en entrevista o vía telefónica (con constancia en correo electrónico) en el caso de no poder asistir, al apoderado del estudiante indicado como agresor y se le indicará protocolo a seguir. Se entrevista al estudiante agresor previo aviso a su apoderado, la entrevista la hará el Encargado de Convivencia. Se pesquisará la masificación de la o las publicaciones si existiera, de forma de detenerlas e identificar responsables de difusión.

4. Si la acción es constitutiva de delito el Director, realizará denuncia legal correspondiente a tribunales, fiscalía, PDI o carabineros.

5. El Encargado de Convivencia realizará entrevistas a otros estudiantes del curso que considere relevantes, a profesores, asistentes de la educación o a quién tenga o pudiera tener conocimiento de la situación para obtener más información y formarse una idea más global sobre el caso.

6. El Encargado de Convivencia, en un plazo de 5 días hábiles desde recibida la denuncia, se reunirá con el Director para compartir la información obtenida y decidirá si se cierra protocolo por no identificarse situación de acoso escolar entre estudiantes por medios tecnológicos. Si se cierra protocolo y se da la información a los estudiantes involucrados y sus apoderados, estableciendo un seguimiento durante un mes con entrevistas quincenales a los estudiantes involucrados.

7. Si se constata situación de acoso por medios tecnológico se redactará un informe con copia, que contendrá una propuesta de intervención considerando:

7.1 Profesores: informar el caso al Consejo de Profesores para definir estrategias de protección y contención con el implicado. Realizando un seguimiento en forma quincenal.

7.2 Apoderados: Si el caso lo amerita por ser una situación que involucre a la mayoría del curso, se comunicará, en reunión de apoderados ordinaria o extraordinaria a las familias del curso, la situación, protocolos y se motiva a la reflexión y compromiso con la convivencia escolar.

7.3 Estudiante/s agredido/s: se establecerán medidas de resguardo, se realizará contención y seguimiento por parte de Convivencia de la Sección, estableciendo una frecuencia mensual, con objetivos y una duración de 3 meses.

7.4 Estudiante/s agresor/es: Se incentivará la reflexión de lo sucedido para encontrar medidas

de reparación, definiendo canales de acción y responsables. Si repite una situación similar, se aplicará la medida de Condicionalidad, **Art. 37** y las medidas disciplinarias y formativas correspondientes.

7.5 Estudiantes involucrados indirectamente: Se realizarán intervenciones individuales y/o grupales según lo amerite el caso. Teniendo como objetivo la reparación y la prevención de nuevas situaciones.

7.6 Evaluación: El Encargado de Convivencia se reunirá mensualmente durante 3 meses con la información de los seguimientos realizados a los estudiantes y a los docentes, para evaluar la situación, estableciendo nuevas estrategias de ser necesario con los apoderados y estudiantes. Si al cabo de 3 meses no se identifican nuevos conflictos y se cumplen los objetivos propuestos se dará por finalizado el seguimiento.

8. El Director o Encargado de Convivencia, dará a conocer el informe a los involucrados en entrevistas individuales junto a su apoderado.

9. Los involucrados pueden apelar las resoluciones al Director por escrito en un plazo de 10 días hábiles, quién llevará el caso al Consejo Directivo para dar una respuesta por escrito en un plazo de 5 días hábiles.

18 TITULO XV PROTOCOLO FRENTE A HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL

Protocolo frente a hechos de connotación sexual, que atenten contra la integridad de los estudiantes:

Se entenderá por hechos de connotación sexual:

1. Agresiones sexuales (delitos sexuales). Abuso, estupro, violación, exposición a hechos de connotación sexual voluntarias o por negligencia.
2. Hechos de connotación sexual no constitutivos de delito por parte de adultos (Manifestaciones no verbales como: miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual o sonidos alusivos al acto sexual, suspiros, silbidos o gestos de carácter sexual, manifestaciones verbales como: comentarios, palabras o chistes humillantes, hostiles u ofensivos, incluye referencias a los genitales o comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona, manifestaciones físicas como contacto físico innecesario abrazos, tocaciones en piernas, cintura)
3. Exposición a hechos de connotación sexual por negligencia.
4. Juegos y conductas sexuales entre menores de edad.
5. Acoso sexual ya sea presencial o cualquier medio telemático o de comunicación a distancia, a través de regalos, gestos o comentarios y contacto físico inapropiado, realizado por un/a adulto/a o adolescente mayor de 14 años.
6. Agresiones sexuales no constitutivas de delito por realizadas por una persona menor de 14 años en contra de la voluntad del otro/s niño/s.

Protocolo por sospecha: Busca determinar si la sospecha está fundada y tomar decisiones diferenciadas ante sospechas fundadas y no fundadas. Se entenderá por sospecha situaciones ambiguas o interacciones que se encuentran en el límite de lo apropiado (por su

nivel de informalidad, por el nivel de cercanía física, de frecuencia en las interacciones no formales o no justificadas por razones pedagógicas). Se observan indicadores físicos, emocionales o conductuales de sufrimiento o victimización infantil. Se observan conductas sexuales entre pares (juegos sexuales entre niñas/as, contacto sexual entre adolescentes), conductas sexuales reiterativas en niños/as pequeños y juegos y dibujos de contenido sexual de niños/as.

Forma de actuación:

1. Todo adulto miembro de la comunidad educativa que tenga sospecha que un estudiante esté siendo agredido sexualmente o esté siendo víctima de acoso sexual, debe informar de esta situación presencialmente o vía mail al Encargado de Convivencia Escolar, en caso que no esté disponible debe informar al Director, quién dejará registro de lo informado en la activación de Protocolo.
2. Si el/la niño/a devela una situación de abuso sexual se da la sospecha como fundada, se cierra el protocolo de sospecha.
3. Si el/la niño/a devela una situación de maltrato no sexual cierra el protocolo de abuso sexual y activa el protocolo de maltrato correspondiente.
4. Si el/la niño/a menciona una situación de juego o conducta sexual, se indaga lo siguiente: Si existe consentimiento o asentimiento entre los niños/as involucrados. En caso de no existir, se da la sospecha como fundada, se cierra el protocolo de sospecha y se pasa al punto o paso 2 del protocolo de develación.
5. Si la conducta o juego sexual es consentido o asentido, y es una conducta propia de la edad, sin contenidos de sexualidad traumática o adulta en el caso de los pre púberes, se descarta la sospecha y se procede informar a los adultos responsables de la situación y medidas tomadas, se cierra el protocolo. Dependiendo de la edad y circunstancias propias al juego se educa respecto al cuidado en este tipo de acciones y se puede iniciar el procedimiento estipulado en el caso que se trate de la infracción a alguna norma de convivencia escolar.
6. Traslado inmediato a centro asistencial. Haya el niño/a develado o no, si el proceso de sospecha se inicia por la observación de signos físicos de lesiones corporales, se debe llevar al niño a un centro asistencial en un plazo máximo de 24 hrs. Se debe comunicar al niño que se realizará esta actuación y las razones que la motivan durante la entrevista. El Encargado de Convivencia es el responsable, dejará registro de dicha actuación en las acciones del protocolo iniciado, se comunicará con el apoderado en forma telefónica para que acompañe al centro asistencial, si no se le logra comunicar, se le enviará vía correo.
7. Se reunirá el Director y Encargado de Convivencia, el mismo día de haber sido entrevistado el estudiante para establecer acciones de recopilación de información que permitan fundar o descartar la sospecha, se realizará informe de la reunión. Se podrá consultar las siguientes fuentes de información:
 - a) Observación del niño/a por parte de profesor jefe o de asignatura.
 - b) Entrevista con la familia. se entrevistará al apoderado o padres si ellos no son

sospechosos de haber realizado el abuso al estudiante. Se informará a la familia de los hechos que han levantado sospecha, se escucha las explicaciones que se hace familia, y se evalúa junto a ellos los factores de riesgo y de protección.

- c) Se recopila la información preexistente respecto del niño/a, (situaciones similares ocurridas en el pasado, otros procesos de apoyo que hayan tenido lugar con anterioridad, etc.).
- d) Esta información se recopilará en un plazo de 3 días hábiles. El Encargado de Convivencia reúne toda la información, para establecer si la sospecha está fundada o no registrando en un documento formal la decisión tomada y la motivación de dicha decisión. Se entrega dicho informe al Director. Si la sospecha se descarta, es decir se encuentra una explicación creíble y justificada sobre por qué se produjeron los hechos que determinaron la activación del protocolo, se procede la siguiente manera:
 - a) Si la explicación indica otro tipo de maltrato, se activa el protocolo correspondiente y se cierra este.
 - b) Si la explicación indica la presencia de una situación que afecta la salud mental del estudiante, se contactará al apoderado y se deriva al Especialistas externos y se cierra el protocolo de sospecha.
 - c) Si la explicación indica que no hay ningún riesgo para el niño o niña involucrado, se cierra el protocolo.
 - d) Si la sospecha está fundada se debe continuar con el protocolo de detección o develación.
 - e) Si no logra fundar ni descartar la sospecha se cierra el protocolo.

Protocolo por Detección

Se elaborará una estrategia de protección para el/la niño/a involucrado/a y, en segundo lugar, cumplir con las obligaciones legales del Establecimiento en materia de protección infantil. Esta estrategia será liderada por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar y puede incluir acciones de denuncia o información a las autoridades pertinentes, coordinación con la red, trabajo con la familia, entre otros, dependiendo el tipo de agresión o hecho de connotación sexual y su gravedad.

Forma de actuación ante detección directa: Todo adulto miembro de la comunidad educativa que sea testigo directo de una situación de agresión o hecho de connotación sexual, o se observan acciones que pueden considerarse inapropiadas o preparatorias de un delito sexual (ej. comentarios, mensajes o preguntas que buscan crear espacios de intimidad emocional, contactos físicos no deseados por estudiantes y sin justificación pedagógica, como “acomodar ropa” a niños mayores o adolescentes, abrazos indeseados, etc.), debe:

1. Actuar protectoramente interrumpiendo la situación.
2. Si hay presencia de lesiones físicas o se sorprende un acto sexual de tipo coital, se

debe dar aviso inmediato al Encargado de Convivencia para que el/la niño/a sea trasladado/a a un centro asistencial de acuerdo al protocolo de sospecha.

3. Si el /la involucrado/a realiza una develación a un adulto.
4. Si el/la involucrado/a realiza la develación frente a más personas, se realiza una interrupción protectora y se continua la conversación en un lugar protegido Acoger lo que el/la niño/a esté preparado/a para decir, por lo que no se realizan preguntas ni se piden detalles, tampoco se indaga sobre los posibles responsables o la frecuencia de los hechos.
5. Explicarle a quién y por qué motivo se transmitirá la información. Esto debe hacerse aun cuando el estudiante pida mantener la situación en secreto, explicando que esto ayudará a protegerle.
6. Si la develación la realiza un tercero, acoger el relato de la persona y darle indicaciones claras de lo que se hará con su información.
7. Registrar lo observado de la forma más fidedigna posible, sin interpretar, o clasificar hechos.
8. Quién recibe el relato debe informar inmediatamente, en el mismo día, al Encargado de Convivencia o al Director correspondiente y se realiza activación de protocolo.
9. Toma de decisiones proteccionales. Inmediatamente después de la entrevista con el estudiante, el Encargado de Convivencia establece la estrategia que se realizará con el fin de proteger al/ a la niño/a o niños/as involucrados:
 - 9.1 Si se trata de una agresión sexual perpetrada por progenitor/a, adultos/as responsables de cuidado o un familiar que convive con la víctima, el Encargado de Convivencia solicitará, en nombre del Director, una medida de protección al tribunal de familia.
 - 10.1. Si el agresor es el cuidador principal, la medida se solicitará con carácter de urgencia a través de Carabineros. El Encargado de Convivencia acompañará al estudiante durante todo el procedimiento hasta que esté en un lugar seguro.
 - 10.2 Si se trata de un hecho de connotación sexual no constitutivo de delito por descuido o formas de maltrato sexual, responsabilidad de los adultos a cargo del cuidado, se realizarán medidas de acción psicoeducativas y de información legal a los/as responsables del cuidado, que pueden incluir acompañamiento desde el colegio o derivación a la red de protección o a profesionales externos.
 - 10.3 Si se trata de una agresión sexual o hecho de connotación sexual no constitutivo de delito realizada por un/a adulto/a funcionario/a, el Encargado/a de Convivencia le informará de la denuncia de los hechos en su contra, dejando registro de la entrevista. Si el funcionario tuviese algún tipo de rol especial en la relación con el o la estudiante, debe cesar en ese rol, asumiendo otra persona dicha función.
 - 10.4 Si se trata de una agresión sexual constitutiva de delito por parte de un funcionario, se adoptarán medidas de separación de funciones durante el periodo que dure la investigación y juicio en su contra. El Director informará a la comunidad escolar la situación.

10.5 Si la agresión es realizada por un par perteneciente a la comunidad educativa. Encargado de Convivencia entrevistará al estudiante al que se le atribuye responsabilidad de los hechos, junto a su apoderado, registrando su relato y la entrevista. Se identificarán: Las medidas de resguardo que se tomarán para proteger a ambos estudiantes. En el caso de acosos persistentes o agresiones se tomarán medidas para mantener a los estudiantes separados.

10.6 En el caso que la situación haya trascendido el espacio de la confidencialidad y sea conocida por pares, se establecerán estrategias de información, contención, y orientación a los pares del curso involucrados, procurando la protección de todos los estudiantes involucrados.

10.7 En el caso de agresiones sexuales y acoso persistente, el Encargado/a de Convivencia solicita medida de protección al tribunal de familia respecto al/a la niño/a señalado/a como agresor/a y se activa protocolo de sospecha de forma paralela.

10.8 En el caso de acosos puntuales, primará una aproximación formativa, considerando que cumplen más bien características de un conflicto de convivencia. En este caso se puede propiciar una conversación entre los/ as niños/as involucrados/as que favorezca la comprensión empática de los efectos del acoso en la quién lo recibe.

11. Entrevista con el apoderado. El Encargado/a de Convivencia entrevistará al apoderado, en un plazo de 24 hrs. luego de la entrevista con el estudiante afectado. En la entrevista con la familia se le informa de los hechos develados. Se da cuenta de los pasos que se han tomado y que se seguirán y de la estrategia de protección que el Colegio ha decidido tomar en este caso (dado el tipo de agresor, tipo de hecho y demás antecedentes recopilados) para dar una respuesta protectora a los/las estudiantes involucrados(as).

11.1 Si se trata de una agresión sexual intrafamiliar o extra familiar, se le invitará a movilizar sus recursos para proteger y hacerse parte del proceso. En el caso que se evalúe que este/a adulto/a no cuenta con las competencias o los recursos para proteger y ofrecer instancias de reparación a los/las estudiantes agredidos(as) o no esté dispuesta a hacerlo, se realiza una derivación al sistema de protección a fin de que la familia y el estudiante cuenten con el apoyo necesario.

11.2 Si se trata de un hecho de connotación sexual por descuido o maltrato sexual, se indagará con la familia respecto a la situación, evaluando su capacidad de problematizar al respecto y comprometerse con un cambio. Si la familia desestima la importancia de la situación o la normaliza, se realiza la derivación al sistema de protección (OPD).

12. Denuncia de delito a las autoridades (Carabineros, PDI, Fiscalía, Ministerio público). La persona encargada de convivencia Escolar o el Director realiza la denuncia en un plazo de 24 horas de recibida la revelación, esta procede únicamente cuando se trata de un hecho constitutivo de delito perpetrado por una persona mayor de 14 años.

13. Cierre del protocolo. Encargado/a de Convivencia realiza informe con copia al Director de las acciones realizadas y los plazos de seguimiento y evaluación de las medidas proteccionales acordadas. Realizará una reunión de cierre de protocolo con la familia, informándose, en caso de ser necesario, la continuación de medidas de resguardo y cuidado a cargo del Encargado de Convivencia del colegio y se mantiene la relación de colaboración con las instancias externas de protección y reparación (OPD, Tribunales, psicólogos externos, otros profesionales, etc.).

14. El Encargado/a de Convivencia realizará entrevistas mensuales con la familia y equipo docente para evaluar las medidas establecidas y la pertinencia de establecer otras, durante 3 meses. Plazo que puede extenderse si existen nuevos requerimientos de las instancias externas de acompañamiento.

19 TITULO XVI Protocolo de acción ante la sospecha y ante la denuncia de vulneraciones de derechos no constitutivas de delito a un estudiante.

La ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”. El colegio no tiene la facultad legal de suspender a un trabajador o trabajadora de sus funciones solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a si la situación lo requiere (por su gravedad o por la afectación del estudiante).

1. Todo adulto de la comunidad escolar que tenga indicio de sospecha de vulneración de derechos no constitutivas de delito a un estudiante debe informar al Encargado de Convivencia.

2. Encargado de Convivencia informa de la situación al apoderado del estudiante involucrado, y toma el relato del estudiante.

3. Si es funcionario, su Jefatura directa en entrevista informa de la activación de protocolo y la situación, si es apoderado el Director junto al encargado de Convivencia realiza entrevista y se toma su relato en forma escrita.

4. Con la información recabada el Encargado de Convivencia genera condiciones de cuidado y atención especial a la posible víctima, mientras se concluyen las indagaciones y finaliza el proceso. Estas pueden incluir la suspensión en su calidad de apoderado, si es un apoderado el agresor, o una medida administrativa inmediata de prevención si es un funcionario, separar al eventual responsable de su función directa con los y las estudiantes, reasignándole tareas que no tengan contacto con niñas, niños y adolescentes. Esta medida tiende a proteger a nuestros estudiantes y a la persona denunciada mientras no se esclarezcan los hechos.

5. El Encargado de Convivencia recaba la información relevante de las personas que tienen relación directa con la situación, posibles testigos.

6. Si es un funcionario el denunciado y es suspendido de sus funciones, el Director entregará a la comunidad escolar involucrada la información de que existe una investigación en curso que involucra a un funcionario del establecimiento, y se explicitarán los procedimientos seguidos, sin emitir juicios. La información se realiza por estamentos y a través de un comunicado escrito, resguardando la identidad de los involucrados y sus familias. Al término del procedimiento, el Director, entrega la resolución a quienes fueron informados, o a toda la comunidad educativa si amerita la situación.

7. Debe resguardarse la identidad del estudiante y la información recopilada tiene carácter confidencial.

8. Si durante la indagación se constata que existen conductas tipificadas como delito el Encargado de Convivencia debe entregar el relato del estudiante en forma escrita a la mayor brevedad posible, a las autoridades civiles competentes: Tribunales de familia, Carabineros de Chile o comisaría local, Policía de investigaciones, Servicio Médico Legal (en caso de violación o agresiones sexuales violentas: puede realizar la denuncia con Carabineros en el mismo recinto), Ministerio público, Hospitales (acudir en caso de constatación de lesiones sexuales y/ o físicas; puede realizar la denuncia con Carabineros en el mismo recinto). Y se continúa procedimiento según protocolo.

9. El Encargado de Convivencia en un plazo de 7 días hábiles desde recibida la denuncia, emitirá informe con copia al Director con los resultados de las indagaciones. Si no se logra identificar que hubo vulneración de derechos se cierra protocolo.

10. Si se identificó que hay vulneración de derechos constitutiva de delito se aplica protocolo.

11. Si se identifica que hubo vulneración de derecho no constitutiva de delito el informe contendrá medidas orientadas a:

11.1 Profesores: informar el caso al Consejo de Profesores para definir estrategias de protección y contención con el implicado. Señalando fechas de evaluación y de seguimiento.

11.2 Apoderados: Si el caso lo amerita por ser una situación que involucre a la mayoría del curso, se comunicará en reunión de apoderados ordinaria o extraordinaria a las familias del curso, la situación, protocolos y medidas tomadas.

11.3 Estudiante/s agredido/s: se establecerán medidas de resguardo y se realizará contención y seguimiento por parte de Convivencia Escolar, estableciendo frecuencia, quincenal, objetivos y duración, 3 meses.

11.4 Estudiantes involucrados indirectamente: Se realizarán intervenciones individuales y/o grupales según lo amerite el caso. Teniendo como objetivo la reparación y la prevención de nuevas situaciones.

11.5 Si el agresor es un funcionario se procederá a un acompañamiento según la normativa de la institución, para modificar las prácticas desde su superior directo, estableciendo un monitoreo permanente con metas y fechas.

11.6 Si el agresor es apoderado se aplicarán las medidas estipuladas en la normativa escolar y se realizará seguimiento desde el Convivencia Escolar con objetivos acordados en común, durante 3 meses con una frecuencia mensual.

12. Los involucrados pueden apelar las resoluciones al Director por escrito en un plazo de 10

días, quién llevará el caso al Equipo de Gestión para dar una respuesta por escrito en un plazo de 5 días.

20 TITULO XVII Protocolo de acción ante la sospecha y ante la denuncia de vulneraciones de derechos constitutivas de delito a un estudiante OBLIGACIONES ANTE LA SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A UN ESTUDIANTE CONSTITUTIVAS DE DELITO

1. Todo adulto que tenga indicio de sospecha de vulneración de derechos constitutivas de delito a un estudiante debe informar al Encargado Convivencia Escolar, y este al Director.
2. El Encargado de Convivencia Escolar, junto al Director, asumen la situación y genera condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima.
3. El Encargado/a de Convivencia Escolar recaba la información relevante de las personas que tienen relación directa con la posible víctima (profesor Jefe, profesores de asignaturas, otros profesionales del establecimiento).
4. El Encargado de Convivencia Escolar, cita a entrevista al apoderado del estudiante para dar a conocer la sospecha, siempre que no sea sospechoso de ser el responsable de la vulneración de derechos al estudiante.
5. La Dirección del colegio a través del Encargado de Convivencia Escolar realiza la denuncia y la presenta en un plazo de 24 horas desde recibida la denuncia, a tribunales de familia, PDI, carabineros y/o fiscalía en los siguientes términos: da cuenta a la autoridad competente de que hay indicios de posible vulneración de derechos constitutiva de delito, refiere literalmente el relato, en forma escrita, no emite juicios, y consulta a la autoridad competente sobre procedimientos, resguardos y pasos a seguir en relación a la participación del establecimiento en el proceso.
6. Si la sospecha de vulneración de derechos constitutiva de delito es por parte de un funcionario del colegio se suspenderá de sus funciones mientras se termine la investigación por parte de la autoridad competente a la cual se denunció. El Director entregará a la comunidad escolar la información de que existe una investigación en curso que involucra a un funcionario del establecimiento, y se explicitarán los procedimientos seguidos, sin emitir juicios. La información se realiza por estamentos y a través de un comunicado escrito, resguardando la identidad de los involucrados y sus familias. Si el menor ha sufrido maltrato físico grave, deben constatarse las lesiones en una institución de salud (consultorios u hospitales) o en el Instituto Médico Legal. En ese mismo lugar, se podrá realizar la denuncia con personal de Carabineros.
8. Debe resguardarse la identidad del estudiante y la información recopilada tiene carácter confidencial.

PROCEDIMIENTO ANTE LA DENUNCIA DEL ESTUDIANTE DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUTIVA DE DELITO.

1. Cualquier persona que reciba una denuncia de vulneración de derecho constitutiva de delito, deberá acoger y tratar a la víctima con dignidad. La persona que reciba la

denuncia reportará dicha denuncia al Encargado de Convivencia.

2. La entrevista a la víctima la realizará el Encargado de Convivencia o la persona a quién recurrió la víctima teniendo en cuenta:

- a) Realizarla en un lugar privado y tranquilo.
- b) Darle todo el tiempo que sea necesario.
- c) Demostrar a la víctima que se le comprende y que se le toma en serio.
- d) No presionar para que conteste preguntas o dudas.
- e) No criticar, juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del alumno como del agresor.
- f) No sugerir respuestas.
- g) No obligar a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- h) Actuar serenamente. Lo importante es CONTENER.
- i) NO solicitar detalles.
- j) ASEGURAR que será apoyada(o).
- k) Entrevistar a la víctima solo o con quién acudió solicitando ayuda, jamás confrontar con el supuesto agresor.

3. El Director, inmediatamente, en un plazo máximo de 24 horas, dictará medidas de protección para el estudiante agraviado, comunicará el hecho a su apoderado, y de ser él el agresor, a la madre o padre que no sea sospechoso. Se cuidará y resguardará la intimidad e identidad del estudiante, evitando que sea estigmatizado como “niño abusado o maltratado”. Es responsabilidad del Director, al recibir la denuncia, orientar a la familia para asegurar que se le proporcione a la víctima las primeras ayudas médicas, psicológicas y legales que corresponda.

4. El Encargado de Convivencia explicará a la víctima y a su familia los procedimientos que la institución seguirá en respuesta a la denuncia recibida. Se explicará a los padres que se está frente a la presencia de un delito y existe la obligación de denunciar. Se debe dejar constancia de la entrevista y las medidas a adoptar firmado por el apoderado.

5. El Encargado de Convivencia debe entregar el relato del estudiante en forma escrita a la mayor brevedad posible, en un plazo de 24 horas a las autoridades civiles competentes: Carabineros de Chile o comisaría local, Policía de investigaciones, Servicio Médico Legal (en caso de violación o agresiones sexuales violentas: puede realizar la denuncia con Carabineros en el mismo recinto), Ministerio público, Hospitales (acudir en caso de constatación de lesiones sexuales y/ o físicas; puede realizar la denuncia con Carabineros en el mismo recinto).

6. Se debe reportar, en caso de haberla, la posesión conocida o sospechada y la distribución, descarga y/o exposición visual intencional de pornografía real o virtual de niños.

7. Si la denuncia de vulneración de derechos constitutiva de delito es por parte de un funcionario del colegio, el Director lo suspenderá de sus funciones mientras se termine la investigación judicial. El Director entregará a la comunidad escolar la información de que existe una denuncia e investigación en curso por parte de las autoridades legales

competentes que involucra a un funcionario del establecimiento, y se explicitarán los procedimientos seguidos, sin emitir juicios. La información se realiza por estamentos y a través de un comunicado escrito, resguardando la identidad de los involucrados y sus familias.

8. La autoridad legal competente notificará al acusado de la denuncia y le comunicará los detalles sustantivos, asegurándose que no identifique al denunciante. Se asegurará de ofrecer al acusado el apoyo y la asistencia necesaria mientras se esté investigando la denuncia.

9. Toda persona tiene derecho a la integridad física, psíquica y moral. Quien denuncie un hecho de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y/o violación de la libertad sexual no debe ser sujeto de presión de parte de la comunidad educativa.

10. Las preocupaciones y o denuncias anónimas se investigarán en la medida en que sea posible, basadas en la información conocida

TITULO XVIII Protocolo frente al consumo problemático de tabaco, alcohol y otras drogas:

1. Detección precoz y acogida de la demanda: La solicitud de atención puede ser a cualquier funcionario del establecimiento, quién informará de la solicitud al Encargado de Convivencia Escolar. La solicitud puede provenir de las siguientes fuentes:

- a) La propia estimación de la persona involucrada, a partir de analizar críticamente sus conductas y efectos.
- b) La inferencia por parte de algún miembro de la comunidad educativa, a partir de indicadores presuntivos de consumo de sustancia. Los indicadores que pueden hacer suponer un uso problemático son la identificación de signos evidentes como la presencia de pupilas dilatadas, enrojecimiento de los ojos, desorientación, hálito alcohólico y/o conductas de riesgo asociadas al uso de alcohol u otras drogas y cambios notorios en el comportamiento general.
- c) Algún integrante de la comunidad educativa que sorprenda consumiendo alguna droga lícita o ilícita en el establecimiento educativo o en las mediaciones del establecimiento.

2. Metodología diagnóstica de uso problemático de sustancias que contempla el procedimiento siguiente:

- a) El Profesor Jefe realizará las entrevistas estructuradas con el estudiante y apoderado.
- b) Reunión con docentes: Encargado Convivencia y Director, con el propósito de definir y coordinar acciones posibles a seguir, para luego ver la posibilidad de actuar y/o derivar a un centro especializado en estas temáticas, ya sea por convenio institucional o por iniciativa de la familia del estudiante.
- c) Coordinación y seguimiento con la instancia derivada: Desarrollo de acciones de

seguimiento que permitan tener antecedentes actualizados del proceso de intervención y sus efectos a nivel personal del afectado y familiar.

d) Reinserción Escolar: Se hará en función del seguimiento, la evolución del caso y su relación con su comunidad escolar. En cualquier caso, dicho proceso de normalización será convenido entre el estudiante y el establecimiento educacional representado por el Director. Durante todo el proceso, se realizarán seguimientos con la familia.

3. En el caso de funcionarios: el proceso de asistencia sólo contemplará la utilización de las redes externas a la misma, garantizando el cumplimiento de los principios éticos que rigen esta normativa y entregando las facilidades para su atención

21 TITULO XIX Protocolo de actuación frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.

La Ley Nº 20.370/2009, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Derechos de la estudiante en condición de embarazo:

1. La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Colegio.

2. La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la Licenciatura o en actividades extra programáticas

3. La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud. Lo anterior sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al Reglamento de Evaluación vigente)

4. La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

5. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

6. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

7. La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del colegio en recreos o en horarios que indique el médico tratante durante el periodo de lactancia (hasta los 2 años del hijo/a). Siempre que un adulto o el apoderado la retire del establecimiento para este propósito.

Responsabilidades de la estudiante en condición de embarazo:

1. La alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor Jefe, Encargado de Convivencia o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.

2. La alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.

3. La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebe como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

4. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Responsabilidades del estudiante en condición de progenitor:

1. El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.
2. Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

Derechos del estudiante en condición de progenitor:

1. El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el apoderado a través de la documentación medica respectiva)

2. El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

Procedimiento:

1. Comunicación de la condición de embarazo por parte de la alumna (o apoderado) al colegio:

1.1 Alumna y/o Apoderado deben informar al Profesor Jefe y/o Director.

1.2 El Colegio debe acoger y ofrecer todo el apoyo

1.3 Velar por la privacidad de la información.

1.4 Activar el protocolo.

2. Determinación del plan académico y de acompañamiento para la alumna en condición de embarazo:

2.1 Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante.

2.2 Elaboración de una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada

3. Comunicación a la alumna embarazada y al apoderado de los procedimientos:

3.1 Comunicación de los derechos y deberes de la alumna embarazada, así como también de los deberes del Colegio con ella durante su proceso escolar.

3.2 Comunicación del programa de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos.

3.3 Firmas de compromiso por parte del apoderado.

4. Acompañamiento de la alumna embarazada por parte del Colegio:

4.1 El equipo de Orientación monitoreará el proceso de adaptación escolar de la alumna en su condición de embarazo, manteniéndose en contacto con la familia a través del profesor Jefe.

4.2 El Jefe de Unidad Técnica monitoreará el proceso de desempeño escolar y de evaluación, manteniéndose en contacto con la familia a través del profesor Jefe.

22 TITULO XX PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A IDEACIÓN O INTENTO SUICIDA

1. Ideación suicida: tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.
2. Planificación: es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.
3. El intento de suicidio se entiende como una acción o comportamiento no moral.

Procedimiento:

Cuando el estudiante lo cuenta por primera vez en el colegio a un educador (encontrándose o no en tratamiento)

1. Recepción de la información. Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, mostrar una actitud contenedora, no sobre alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto.
2. Quien reciba el relato debe dar aviso inmediato Encargado de Convivencia para derivar al especialista externo.
3. El Encargado de Convivencia debe informar a los padres el mismo día. Es importante entregar la información de intento o ideación suicida, sin embargo, si el estudiante relata antecedentes que no quiere que sean revelados, se guarda la confidencialidad de estos, ya que exponerlos puede aumentar el riesgo.
4. Si los padres saben de la ideación, planificación o intentos previos y el estudiante se encuentra en tratamiento se les pide el contacto con los profesionales para pedir recomendaciones e indicaciones para el colegio. Informar a los padres que en caso de planificación o ideación suicida el alumno se puede reintegrar al colegio una vez que el especialista explicita que está en condiciones de ser reincorporado al colegio, presentando el certificado correspondiente.
5. Si los padres no saben de la ideación, planificación o intentos previos: se les pide que el estudiante inicie tratamiento de manera inmediata, presentando certificado de primera atención.
6. Se informa a los padres que como medida excepcional y por el cuidado del estudiante y de su comunidad, el estudiante podrá reintegrarse a la jornada escolar una vez que el especialista determine que está en condiciones de asistir al colegio a través de un certificado, y entregue sugerencias para el colegio en post de apoyar y acompañar al

estudiante.

7. En este caso se asegurará el derecho a la educación a partir de las medidas que el establecimiento pueda adoptar en este sentido, ya sea mediante la entrega del material académico de manera semanal a los apoderados del estudiante y asistencia solo a evaluaciones u otro que corresponda.

Seguimiento: El Profesor Jefe hace seguimiento con la familia del alumno, del trabajo del especialista, así como de informar a los profesores de asignatura acerca de las indicaciones recibidas, si es necesario abordará la situación con los pares que tuvieron conocimiento y se vieron afectados.

1. Cuando otros estudiantes abren el caso de un compañero
2. Ya se está en conocimiento del caso y la situación está siendo abordada. Se tranquiliza a los estudiantes y se tendrá una entrevista con cada uno de ellos para abordar la situación, pedir confidencialidad.
3. En caso de que el caso no esté siendo abordado. Se abre el caso con el estudiante afectado y sus padres, derivando a los especialistas correspondientes. Seguir los pasos señalados anteriormente en **Procedimiento**.
4. Cuando educador se da cuenta de la ideación, planificación e intentos previos: Cuando un educador se da cuenta que hay un estudiante que está presentando ideación, planificación o intentos previos de suicidio, debe informar al Encargado de Convivencia, se evalúa el caso, se entrevista al alumno y su apoderado siguiendo lo descrito en el punto **Procedimiento**.
5. Cuando un apoderado del colegio o adulto externo de la comunidad, pone en conocimiento al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio, se evalúa el caso con el Encargado de Convivencia quien entrevistará al estudiante siguiendo lo descrito en el punto **Procedimiento**.

ANEXO 1

REGISTRO INTERNO DENUNCIA COLEGIO MASTER COLLEGE

Nombre del denunciante				
Quien hace la denuncia	Alumno	Profesor	Apoderado	otros
Fecha denuncia				
Nombre quien recibe la denuncia				

Motivo denuncia, situación o hecho

¿Cuándo ocurrieron los hechos?

¿Quién? O quiénes conocen de la situación?

Pasos a seguir, según protocolos (Encargado de Convivencia, Director, apoderados, etc)

Firma denunciante

Firma de quien recibe la denuncia

